



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Turismo

Decreto 153/2008, de 7 de julio, por el que se crea la Comisión para la formación profesional turística y se aprueba su Reglamento.

Página 13508

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 7 de julio de 2008, por la que se aprueba la integración provisional en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, formulada por Dña. María Casilda Clara Bejarano Acosta.

Página 13511

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Decreto 164/2008, de 15 de julio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Alonso Cabrera Hernández como Director General de Promoción Educativa.

Página 13512

Decreto 165/2008, de 15 de julio, por el que se nombra a Dña. Pilar Teresa Díaz Luis Directora General de Promoción Educativa.

Página 13512

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

Secretaría General.- Resolución de 9 de julio de 2008, por la que se dispone la publicación del escenario presupuestario plurianual para el período 2009-2011.

Página 13513

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Inspección General de Servicios.- Resolución de 4 de julio de 2008, por la que se hace pública la relación de las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano.

Página 13520

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Decreto 148/2008, de 1 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica "El Bujero del Silo", situado en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, isla de La Gomera, delimitando su entorno de protección.

Página 13521

Orden de 27 de junio de 2008, por la que se regula el personal complementario de los centros privados concertados con unidades de Educación Especial concertadas, financiado por esta Consejería a través de los conciertos educativos.

Página 13525

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 17 de junio de 2008, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un local sito en la calle Carlos J.R. Hamilton, 14, piso bajo, en Residencial Anaga, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para albergar dependencias del Servicio de Valoración y Coordinación de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, para tramitarlo por el sistema de contratación directa.

Página 13531

Consejería de Sanidad

Anuncio de 3 de julio de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la operación, desarrollo y soporte de los sistemas de información del Servicio Canario de la Salud.

Página 13531

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Anuncio de 23 de junio de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 20 de junio de 2008, que convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la celebración de acuerdo marco y posterior contratación del suministro de lentes intraoculares para el Hospital General de La Palma.

Página 13532

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (Visocan)

Anuncio de 4 de julio de 2008, relativo al concurso para la adquisición de 1.000 viviendas protegidas para arrendamiento de régimen especial a edificar o en período de construcción por terceros, preferentemente en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias declarados de preferente localización de viviendas protegidas.

Página 13534

*Otros anuncios***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 4 de julio de 2008, por el que se hace pública la relación de subvenciones, específicas y nominadas, concedidas de forma directa por los órganos de la Presidencia del Gobierno en el primer trimestre de 2008.

Página 13534

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 2 de julio de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2008, relativa a requerimiento de documentación a los interesados de las subvenciones para el ejercicio 2008 destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, cuyos expedientes han sido examinados a 1 de julio de 2008.

Página 13536

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de junio de 2008, relativa a notificación de requerimiento para la solicitud de convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos de diversas empresas.

Página 13543

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Carmen Dóniz Dóniz, interesada en el expediente nº 854/03-U.

Página 13545

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de julio de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Oriol Rodríguez Taño, interesado en el expediente nº 351/02-U.

Página 13549

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 12 de junio de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Instalación de Centro de Transformación de 630 kVA y línea subterránea de media tensión para supermercado y aparcamiento anexo, ubicada en C/B, parcelas números 51 a 55, Polígono Industrial San Isidro El Viejo, término municipal de Gáldar (Gran Canaria).- Expte. nº AT 08/022.

Página 13550

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2008, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 13551

Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio de 2 de julio de 2008, por el que se hace público el Decreto PH 109/2008, de 20 de junio, que dispone la apertura del trámite de información pública en el expediente incoado para la declaración del Bien de Interés Cultural, en la categoría de ámbito local, a favor de la manifestación cultural denominada Fiesta de la Rama de Las Marías, que se celebra en el término municipal de Santa María de Guía.

Página 13552

Cabildo Insular de La Gomera

Anuncio de 27 de junio de 2008, por el que se somete a información pública el Decreto de 26 de junio de 2008, que incoa expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural a favor del silbo gomero, con la categoría de conocimiento y manifestación popular tradicional de ámbito insular.

Página 13553

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 30 de junio de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 25 de junio de 2008, que abre el trámite de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de la Casa de los Guzmanes, en el término municipal de El Tanque.

Página 13557

Anuncio de 4 de julio de 2008, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de transportes.

Página 13558

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 26 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000594/2007.

Página 13562

I. Disposiciones generales

Consejería de Turismo

1114 *DECRETO 153/2008, de 7 de julio, por el que se crea la Comisión para la formación profesional turística y se aprueba su Reglamento.*

La Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, aborda, por primera vez, de manera global, la regulación del sector turístico de Canarias partiendo, como principios orientadores fundamentales, de la defensa de los usuarios turísticos y la potenciación y consolidación del sector turístico, resaltando la protección medioambiental y la mejora de la calidad de los servicios.

Un instrumento clave para obtener esa calidad de los servicios turísticos y, en última instancia, para conseguir la satisfacción y fidelidad de los usuarios turísticos, lo constituye el fortalecimiento y el apoyo a la formación y cualificación de los distintos colectivos profesionales que operan en el sector turístico.

La Ley 7/1995 contempla en su Título V (Formación técnico-profesional turística), como herramientas para la mejora de la cualificación profesional, la puesta en marcha de programas de formación inicial, de especialización, de formación continua y de prácticas, previendo incluso en su artículo 45, la posibilidad de implantación de programas de capacitación profesional en las empresas.

Con la finalidad de coordinar las actuaciones de los diferentes departamentos de la Administración autonómica implicados en la capacitación del personal del sector turístico y de mejorar la eficacia de las actuaciones y esfuerzos dirigidos a la formación de los profesionales del sector turístico, la Ley 7/1995 contemplaba, en su Disposición Adicional Cuarta, la creación de una comisión para la formación profesional turística.

Por su parte el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación pro-

fesional para el empleo, ha venido a satisfacer la demandada unificación de la formación profesional ocupacional y la formación profesional continua, en un único subsistema, haciendo necesaria la colaboración de los distintos sectores implicados, propiciando un uso eficiente de los recursos destinados a tal fin.

Esta comisión es, por otra parte, el marco idóneo para formular propuestas sobre las medidas y programas que han de implementarse, de acuerdo con lo previsto en las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril, y, en particular, en la directriz nº 34, en orden a establecer programas concertados tanto para la formación continua dirigida a jóvenes en las especializaciones requeridas por el sector, como de gestión empresarial, con especial atención a los aspectos ambientales de dicha gestión.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia, Justicia y Seguridad, de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de Empleo, Industria y Comercio y de Turismo, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 7 de julio de 2008,

DISPONGO:

Artículo único.- Se crea la Comisión para la formación profesional turística y se aprueba su Reglamento que figura como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Modificación del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo.

Se modifica, en los términos siguientes, el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, aprobado por el Decreto 84/2004, de 29 de junio:

1º) Se modifica el artículo 2.3 que queda redactado como sigue:

“3. Están adscritos a la Consejería la Escuela Oficial de Turismo de Canarias, el Observatorio del Turismo de Canarias y los siguientes órganos colegiados:

- a) El Consejo Canario de Turismo.
- b) Las conferencias sectoriales de responsables turísticos.
- c) La Comisión Asesora sobre seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos.
- d) La Agencia de Calidad Turística de Canarias.
- e) La Comisión para la formación profesional turística.”

2º) Se añade el artículo 12 del siguiente tenor:

“Artículo 12.- La Comisión para la formación profesional turística.

La Comisión para la formación profesional turística ejercerá las funciones que le atribuye su normativa específica.”

Segunda.- Sesión constitutiva.

La Comisión para la formación profesional turística se constituirá en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercera.- Apoyo administrativo y técnico.

La Dirección General competente en materia de formación turística prestará el apoyo administrativo y técnico que precise la organización y el funcionamiento de la Comisión para la formación profesional turística.

Cuarta.- Indemnizaciones por asistencia.

1. La Comisión para la formación profesional turística, cuando funcione en Pleno, se encuadra en la categoría tercera del Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio aprobado por Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

2. La Comisión Permanente y las subcomisiones que se creen se encuadrarán en la categoría cuarta del mencionado Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de turismo para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

LA CONSEJERA
DE TURISMO,
Rita María Martín Pérez.

A N E X O

Reglamento de la Comisión
para la formación profesional turística

Artículo 1.- Objeto y naturaleza.

La Comisión para la formación profesional turística es el órgano colegiado adscrito a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de turismo.

Artículo 2.- Finalidad.

La Comisión para la formación profesional turística tiene como finalidad el asesoramiento, estudio y propuesta en relación con la política de formación turística a desarrollar por la Administración autonómica, así como la armonización de los esfuerzos de los distintos Departamentos con competencia en la materia y la coordinación con los agentes sociales implicados.

Artículo 3.- Funciones.

Para la consecución de los objetivos previstos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, y de la directriz 34 del texto normativo de las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril, corresponde a la

Comisión para la formación profesional turística el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Elaborar estudios sobre las necesidades de formación en turismo y actualizar los disponibles, con la cooperación de los sectores empresariales y profesionales afectados, y con audiencia del Consejo Canario de Turismo.

b) Proponer programas de formación para el empleo, para profesionales del sector.

c) Proponer al titular de la Consejería con competencias en materia de turismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, programas de estudios superiores y de especialización universitaria en el ámbito profesional turístico.

d) Elaborar un programa permanente de formación en gestión empresarial del sector turístico, con una atención especial a los aspectos ambientales de dicha gestión.

e) Proponer medidas para el reforzamiento mutuo de los sistemas de formación profesional reglada y para el empleo procurando la generación y utilización conjunta de infraestructuras y equipamiento.

f) Proponer medidas para mejorar e incrementar las prácticas curriculares.

g) Asesorar al Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales en la elaboración de los módulos formativos y certificados de profesionalidad a implantar en el sector turístico.

h) Armonizar los esfuerzos de los distintos departamentos implicados en la formación profesional turística y la coordinación con otros organismos que actúan en esta misma área.

i) Elaborar informes sobre la programación de formación para el empleo del Gobierno de Canarias dirigida al turismo.

j) Cualquier otra función de asesoramiento, estudio o propuesta relacionada con la formación que le sea encomendada por los órganos superiores de la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencias en materia de turismo.

Artículo 4.- Estructura y composición.

1. La Comisión para la formación profesional turística se estructura de la forma siguiente:

a) Presidencia, que será ocupada por el titular de la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de turismo.

b) Vicepresidencia, que será ocupada por el titular de la Viceconsejería competente en materia de turismo.

c) Los siguientes vocales nombrados por el titular de la Consejería de la Administración autonómica competente en materia de turismo:

c.1.- El titular de la Dirección General competente en materia de formación turística, que asumirá la vicepresidencia en el caso de que opere la suplencia legal de la presidencia.

c.2.- Un vocal designado por la Consejería competente en materia de turismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c.3.- Dos representantes de la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de ésta.

c.4.- El Director del Instituto Canario para las Cualificaciones Profesionales, así como otro representante de la Consejería competente en materia de empleo, a propuesta de ésta.

c.5.- Dos representantes de la Consejería competente en materia de medio ambiente, a propuesta de ésta.

c.6.- Dos representantes de los sectores turísticos, a propuesta de la Confederación Canaria de Empresarios de Las Palmas.

c.7.- Dos representantes de los sectores turísticos, a propuesta de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife.

c.8.- Cuatro representantes sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales de mayor representatividad dentro del sector turístico en Canarias.

c.9.- Un representante del Colegio Profesional de Diplomados y Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas de Canarias, a propuesta de éste.

2. Actuará como Secretario un funcionario adscrito a la Dirección General competente en materia de formación turística, designado por el titular de la Consejería de la Administración autonómica competente en materia de turismo.

3. La Comisión para la formación profesional turística actuará en Pleno o en Comisión Permanente.

4. El Pleno es el órgano deliberante y decisorio y ostenta la titularidad de las funciones señaladas en el artículo 3 del presente Reglamento. Estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y los vocales.

5. La Comisión Permanente garantizará la continuidad de la actividad de la Comisión en los períodos comprendidos entre las sucesivas reuniones del

Pleno. Podrá ejercer las funciones que le delegue el Pleno de la Comisión y estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y los vocales señalados en el apartado c.2 y en el primer inciso del apartado c.4 del número 1 de este artículo, así como un vocal representante de la Consejería competente en materia de educación.

6. En función del contenido de las materias a tratar, la Presidencia de la Comisión para la formación profesional turística podrá invitar al Pleno a expertos en dichas materias que actuarán en este órgano con voz pero sin voto.

Artículo 5.- Funcionamiento.

1. El Pleno de la Comisión para la formación profesional turística se reunirá al menos dos veces al año. Asimismo, podrá reunirse a iniciativa de su Presidente o a petición de la tercera parte del número total de sus miembros.

2. No será preciso cursar convocatoria a los miembros del Pleno cuando ésta se haya fijado en la reunión anterior.

3. En lo no previsto en los números anteriores, el funcionamiento de la Comisión se sujetará a las normas previstas con carácter general para los órganos colegiados en la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Subcomisiones.

1. El Pleno podrá constituir subcomisiones para el estudio de cuestiones concretas y temas específicos.

2. Las subcomisiones estarán integradas por los vocales que se consideren convenientes, pudiendo incorporarse a las mismas otros técnicos y especialistas ajenos a la Comisión que designe el Presidente a propuesta del Pleno.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1115 *ORDEN de 7 de julio de 2008, por la que se aprueba la integración provisional en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, formulada por Dña. María Casilda Clara Bejarano Acosta.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración de los funcionarios transferidos a la

Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o asumidos por ésta, en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. María Casilda Clara Bejarano Acosta pertenece al Cuerpo de Auxiliares, del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo e integrado en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos de la Administración del Estado.

Segundo.- Mediante Real Decreto 1.724/1984, de 18 de julio (B.O.E. nº 230, de 25.9.84), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Con fecha 16 de abril de 2008, la mencionada funcionaria formuló ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, solicitud de integración en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Cuarto.- Con fecha 12 de mayo de 2008, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio emitió informe favorable referido a la integración en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Comunidad Autónoma de Canarias de la citada funcionaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El apartado tercero de la Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23.6.89), que regula el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuye al Titular de la actual Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia en materia de integraciones en Cuerpos y Escalas.

Segunda.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma normativa.

Tercera.- Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.D): "En el Cuerpo Auxiliar se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración del Estado y todos

aquellos funcionarios a los que les fue exigido, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo D (actualmente Grupo C, Subgrupo C2, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y desempeñan funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda”.

Asimismo, esta Disposición Adicional Segunda establece que el Cuerpo Auxiliar acoge a los funcionarios habilitados para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen las tareas de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, archivo, registro, cálculo sencillo, colaboración con órganos superiores, manejo de máquinas y otros similares al servicio de cualquier rama de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- La citada funcionaria tiene la condición de funcionaria de carrera de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos de la Administración del Estado y los requisitos de titulación y funciones se corresponden con las exigidas por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.D) de la Ley 2/1987, para la integración en el Cuerpo Auxiliar.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad,

RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional de la funcionaria de carrera Dña. María Casilda Clara Bejarano Acosta, con D.N.I. nº 42020396V, en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que la interesada pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1116 *DECRETO 164/2008, de 15 de julio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Alonso Cabrera Hernández como Director General de Promoción Educativa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 15 de julio de 2008.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Alonso Cabrera Hernández como Director General de Promoción Educativa, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

1117 *DECRETO 165/2008, de 15 de julio, por el que se nombra a Dña. Pilar Teresa Díaz Luis Directora General de Promoción Educativa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 15 de julio de 2008.

Vengo en nombrar a Dña. Pilar Teresa Díaz Luis Directora General de Promoción Educativa.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

1118 *Secretaría General.- Resolución de 9 de julio de 2008, por la que se dispone la publicación del escenario presupuestario plurianual para el período 2009-2011.*

Aprobado por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2008, el referido escenario presupuestario,

RESUELVO:

Disponer la publicación del escenario presupuestario plurianual para el período 2009-2011, conforme al detalle contenido en el anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2008.- El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

ANEXO

ESCENARIO PRESUPUESTARIO PLURIANUAL 2009-2011

1.- Introducción.

El escenario presupuestario plurianual para el período 2009-2011 elaborado en cumplimiento del artículo 26 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, tiene por objetivo fijar el marco en el que se desenvolverá la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma en el largo plazo, actuando como límite, conjuntamente con el sometimiento al régimen de presupuesto anual aprobado por el Parlamento, de la gestión presupuestaria del sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria.

Lo conforman todos los entes de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto limitativo, y se presenta consolidado, es decir, eliminadas las transferencias internas entre los mismos.

El escenario se inscribe en un marco de crisis económica que tiene un origen múltiple: en primer lugar la crisis de los mercados financieros internacionales que aparece con especial intensidad en el segundo semestre del año 2007 como consecuencia del impacto de las hipotecas de alto riesgo en el mercado americano trasladado luego al sistema financiero internacional, al propio tiempo no hay que olvidar el mayor impacto que están teniendo en la economía española los incrementos desorbitados en los precios relativos de las materias primas (petróleo y alimentos fundamentalmente) que hacen que los precios en España mantengan un persistente diferencial con la inflación en la eurozona. Pero también hay que tener en cuenta la situación interna de la economía española y el propio modelo de crecimiento que a lo largo de los últimos años ha tenido como elemento

fundamental el impulso del consumo y la inversión con un fuerte apalancamiento externo en forma de crédito recibido desde el resto del mundo. Dicha política ha permitido fuertes tasas de crecimiento durante el cuatrienio último que, por otra parte, ha coincidido con el período de mayor crecimiento mundial de las últimas décadas. El problema ahora es que en una situación adversa de los mercados financieros internacionales y con un creciente alza de los tipos de interés en la eurozona, esa capacidad de financiación externa es cada vez más difícil repercutiendo por tanto en el crecimiento real de la economía española y por tanto, también, en el de la canaria que evidentemente está referenciada a lo que ocurra a nivel nacional. Si a todo ello unimos la especial incidencia de la crisis del sector de la construcción y del inmobiliario en la economía española, se puede entender fácilmente por qué nuestra posición relativa es peor que la media europea. Todo ello está teniendo inevitables repercusiones en otros sectores de la economía, con el consiguiente impacto en la tasa de desempleo.

Su incidencia en las cuentas públicas es evidente. Al lógico descenso en la recaudación motivado por una ralentización de la actividad económica se une la necesidad de actuar en la vertiente tributaria, de manera anticíclica, articulando rebajas en los tributos, sobre todo en sus tramos más bajos, de forma que aumente la renta disponible de los ciudadanos, amortiguando así el efecto de una caída en la demanda, aparte de constituir dicha política un compromiso claro del Gobierno. En este sentido el Gobierno de Canarias, adelantándose seis meses al Gobierno de la nación y al de cualquier otra comunidad autónoma de España, planteó a comienzos del presente año la Estrategia de Dinamización frente a la desaceleración de la economía canaria que, junto con otras medidas de índole presupuestaria, contempla disminuciones en determinados impuestos, cuya repercusión se ha tenido en cuenta al elaborar el presente escenario. Dicha estrategia fue discutida y consensuada con los representantes de los agentes económicos y sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias con los que el Gobierno hace un permanente seguimiento de la misma.

Otro condicionante importante del escenario es el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas formulado por el Ministerio de Economía y Hacienda, sometido a informe previo del Consejo de Política Fiscal y Financiera y aprobado en Consejo de Ministros el 30 de mayo referido al trienio 2009-2011 en los siguientes términos:

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación. SEC 95

(en porcentaje del PIB nacional)¹

2009	2010	2011
0,00	0,00	0,10

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

El objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente a la Comunidad Autónoma de Canarias está en proceso de negociación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. De conformidad con el citado artículo 5 de la Ley Orgánica 5/2001, el Ministerio de Economía y Hacienda ha propuesto para la Comunidad Autónoma de Canarias como objetivo de estabilidad presupuestaria compatible con el objetivo individual del resto de comunidades autónomas y con el conjunto fijado para todas ellas, el que se recoge a continuación:

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación. SEC 95

(en porcentaje del PIB nacional)¹

2009	2010	2011
0,00	0,00	0,10

Este objetivo no incluye el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001. Ello no obstante, la Comunidad Autónoma de Canarias ha presentado para el 2009 un Plan de Inversión ajustado al objetivo de estabilidad en base a un déficit del 0,25% del PIB. Y en consonancia con ello los escenarios que se presentan prevén también para el 2010 y 2011 un plan de inversiones financiado de la misma manera.

A la vista de la evolución de los ingresos tributarios reales durante el primer cuatrimestre del presente ejercicio y su comparación con las previsiones contenidas en los presupuestos de 2008 resulta evidente la necesidad de plantear un fuerte ajuste en el gasto público del presente ejercicio y sobre todo de los venideros, cuestión que el Gobierno de Canarias abordará sobre las siguientes premisas:

a) Mantenimiento de los compromisos de gasto educativo, sanitario y social incluidos en el Pacto de Gobierno.

b) Cumplimiento del compromiso de incremento de las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública en base al criterio que contenga en los Presupuestos Generales del Estado, sin olvidar los acuerdos sindicales suscritos por el Gobierno de Canarias.

c) Incremento de la inversión pública como elemento dinamizador del crecimiento económico.

2.- Hipótesis Macroeconómicas y Presupuestarias.

A continuación se recogen los valores medios de las variables macroeconómicas utilizadas para estimar las previsiones de ingresos y gastos que conforman el escenario elaborado:

HIPÓTESIS MACROECONÓMICAS REGIONALES

Valores medios del período 2009-2011

Crecimiento del PIB real	2,0%
Crecimiento del PIB nominal	4,9%
Deflactor del PIB	2,8%

Estimaciones Consejería de Economía y Hacienda.

HIPÓTESIS MACROECONÓMICAS NACIONALES

Valores medios del período 2009-2011

Crecimiento del PIB real	2,7%
Deflactor del PIB	2,7%
Crecimiento del PIB nominal	5,9%

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda. Informe de la posición cíclica de la economía española (25 de abril de 2008).

HIPÓTESIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Periodo 2009-2011

	2009	2010	2011
Objetivo de estabilidad presupuestaria para la C.A.C. (en % sobre PIB nacional)	0,0%	0,0%	0,10%

	2009	2010	2011
Estimación del objetivo de estabilidad para la C.A.C (en millones de €)	0,0	0,0	52
Endeudamiento por aplicación del déficit por inversiones (en millones de €)	117	123	127
Endeudamiento en términos absolutos (en millones de €)	1.678	1.801	1.928
Endeudamiento en porcentaje sobre PIB canario	3,6%	3,6%	3,7%

Fuente: Consejería de Economía y Hacienda.

3.- Cuadros Financieros

ESCENARIO PLURIANUAL DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS 2009-2011

(millones de euros)	Escenario 2009	Escenario 2010	Escenario 2011
INGRESOS CORRIENTES	6.914,5	7.017,0	7.280,7
Impuestos directos (Cap. I)	1.032,4	1.056,1	1.108,0
Impuestos indirectos (Cap. II)	1.403,5	1.457,4	1.467,3
Tasas, precios públicos y otros ingresos (Cap. III)	395,1	382,1	382,1
Transferencias corrientes (Cap. IV)	4.048,5	4.095,0	4.296,9
Ingresos patrimoniales (Cap. V)	35,0	26,4	26,4
GASTOS CORRIENTES	6.120,6	6.194,2	6.365,2
Gastos de personal (Cap. I)	2.907,7	2.990,6	3.075,1
Gastos en bienes corrientes y serv. (Cap. II)	1.364,7	1.330,3	1.353,8
Gastos financieros (Cap. III)	50,3	47,3	43,5
Transferencias corrientes (Cap. IV)	1.797,9	1.826,0	1.892,8
AHORRO BRUTO	793,9	822,8	915,5

INGRESOS DE CAPITAL	577,0	563,4	564,4
Enajenación de inversiones reales (Cap. VI)	7,5	7,5	7,5
Transferencias de capital (Cap. VII)	569,5	555,9	556,9
GASTOS DE CAPITAL (Con ajustes IGAE)	1.487,8	1.509,1	1.606,7
Inversiones reales (Cap. VI)	930,3	947,6	1.003,2
Transferencias de capital (Cap. VII)	557,5	561,5	603,5
SUPERAVIT / DEFICIT NO FINANCIERO	-117,0	-123,0	-127,0
VARIACIÓN NETA POR OPERACIONES FINANCIERAS	0,0	0,0	0,0

GASTOS POR POLÍTICAS

(Meuros)

POLÍTICAS	ESCENARIO 2009	ESCENARIO 2010	ESCENARIO 2011
ADMINISTRACIÓN GENERAL	414	393	401
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	319,2	299,9	304,1
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	37,1	35,9	37,7
RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	57,7	57,4	59,3
SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	198	200	206
JUSTICIA	164,9	167,1	171,8
SEGURIDAD	33,0	33,3	33,7
PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SOCIALES	5.563	5.688	5.877
ASISTENCIA SANITARIA Y SALUD PÚBLICA	3.063,6	3.163,4	3.283,2
ACCION SOCIAL	333,6	335,4	343,1
EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL	249,2	249,7	251,0
VIVIENDA	113,9	112,3	117,9
EDUCACIÓN	1.730,3	1.755,9	1.808,9
CULTURA Y DEPORTES	72,3	71,0	73,1
DESARROLLO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	322	311	324
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	123,7	117,2	122,2
INDUSTRIA Y ENERGIA	38,3	38,4	40,7
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL	34,6	30,7	31,6
APOYO AL SECTOR TURÍSTICO	57,0	55,9	58,8
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	68,2	68,4	70,6
ACTUACIONES SOBRE EL TERRITORIO	744	743	783
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE TRANSPORTES	481,3	480,5	506,9
INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS Y DE COSTAS	51,2	50,5	53,4
RECURSOS HIDRÁULICOS Y CALIDAD DEL AGUA	71,8	72,8	77,3
MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO	139,6	138,9	145,9
APORTACIONES A CORPORACIONES LOCALES	210,8	223,7	237,5
OTRAS POLITICAS	117	108	110
COOPERACIÓN Y RELACIONES CON EL EXTERIOR	16,7	15,3	16,7
ÓRGANOS LEGISLATIVOS, INSTITUCIONALES Y CONSULTIVOS	28,7	27,5	28,1
RADIODIFUSIÓN	60,2	54,6	54,6
OTRAS POLITICAS	11,1	10,1	10,2
DEUDA PÚBLICA	44	41	37
TOTAL	7.612	7.707	7.976

4.- Escenario de Ingresos.

4.1. Ingresos de la Comunidad Autónoma.

Sistema de financiación.

1. Los criterios seguidos para estimar los ingresos inherentes al Sistema de Financiación se desglosan en los seis apartados siguientes:

a) Ingresos Tributarios.

Estos recursos evolucionan de acuerdo a lo previsto en los artículos 7 y 15 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, es decir, conforme al índice de variación previsto para el ITE_n .

b) El Fondo de Suficiencia.

Evoluciona de acuerdo a lo previsto en los citados artículos 7 y 15 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, es decir, conforme al índice de variación previsto para el ITE_n , es decir, la variación prevista en la parte no cedida de los ingresos tributarios del Estado susceptibles de cesión.

Dado que el Escenario Macroeconómico 2008-2011 para España no incluye la variación prevista de los Ingresos Tributarios del Estado, dicho índice se ha obtenido a partir de las variaciones previstas para el PIB nominal español y la relación entre los ingresos tributarios y ese PIB nominal incluidos en ese documento.

c) Compensación por la desaparición del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas (IGTE).

Del importe anteriormente estimado del Fondo de Suficiencia se deduce la respectiva compensación de la Comunidad Autónoma al Estado por la desaparición del IGTE.

Para el cálculo de dicha compensación, se ha supuesto que el VAB en Canarias evoluciona al mismo ritmo que su PIB.

d) Anticipos recursos del Sistema.

En cada uno de los ejercicios se ha previsto recibir un 2% de anticipo de liquidación de los respectivos importes de los ingresos tributarios inherentes al Sistema y del Fondo de Suficiencia de cada ejercicio.

e) Liquidación de los recursos del Sistema de Financiación.

Para el cálculo de la liquidación de cada uno de los elementos integrantes del Sistema se han tenido

en cuenta los importes de estas magnitudes de los ejercicios anteriores.

A la hora de estimar tales importes no se han considerado los respectivos anticipos del 2% anteriormente citados, excepto en el año 2009, dado que en 2007 no se percibió el anticipo previsto, por lo que en dicho ejercicio se añaden las cifras comunicadas por la Administración General del Estado correspondientes a dicho anticipo a las de las liquidaciones de los respectivos conceptos.

f) Asignaciones complementarias y por insularidad de la financiación sanitaria.

Se considera que estas asignaciones no varían a lo largo del período en relación a los importes consignados en el presupuesto aprobado del ejercicio 2008.

Ingresos Tributarios.

1. Tributos Cedidos: con carácter general para la estimación de estos recursos se ha tenido en cuenta la de las hipótesis de las variables macroeconómicas de los ejercicios a que se refiere el escenario, asociadas a cada figura tributaria, si bien dicha evolución se ha relacionado y, en su caso, se ha corregido, con los diferenciales que la evolución histórica de los últimos años de la recaudación de dichos tributos ha puesto de manifiesto en relación con la evolución de aquellas variables macroeconómicas en ese mismo período y singularmente, su comportamiento en el último semestre del año 2007 y su evolución en el período transcurrido del ejercicio 2008 .

2. Impuesto Especial sobre los Combustibles: se considera que evoluciona al mismo ritmo que las previsiones del consumo privado de los hogares.

3. Tributos derivados del REF: el I.G.I.C. (excepto Tabaco Rubio) y el AIEM evolucionan al mismo ritmo que el PIB nominal; partiendo de la estimación de sus ejecuciones en el año 2008 y 2007; para el Impuesto sobre Matriculaciones se ha tenido en cuenta su evolución en los últimos seis años y, singularmente de los ejercicios 2007 y primeros meses de 2008, así como de la previsión de la variación del gasto en consumo final de los hogares; el I.G.I.C. Tabaco Rubio evoluciona al mismo ritmo que la variación del gasto en consumo final de los hogares.

Tasas por servicios.

Con carácter general estos tributos evolucionan conforme a las previsiones del deflactor del gasto en consumo final privado.

No obstante, para determinados conceptos como son las relativas a Puertos y las gestionadas por las Consejerías de Presidencia, Justicia y Seguridad; de Obras Públicas y Transportes; de Empleo, Industria

y Comercio y de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se ha tenido en cuenta su evolución en los últimos ejercicios, adaptando sus estimaciones a los respectivos crecimientos medios.

Multas y Sanciones.

Sus estimaciones permanecen constantes en el período.

Intereses de depósito.

Evolucionan al ritmo previsto de crecimiento de los tipos de interés y los saldos medios de tesorería inherentes a la ejecución de los cobros y pagos presupuestarios y extrapresupuestarios.

Reintegros y demás ingresos.

Para todo el período considerado se consideran constantes en las cifras del ejercicio 2008.

Subvenciones gestionadas.

Se consideran constantes los importes de 2008, salvo aquellas de las que se conoce su evolución, como pudiera ser la aplicación de la LOE, o aquellas otras, como las que ampara la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y a las familias, en las que conociéndose que iban a incrementarse significativamente, debido a que por las incertidumbres existentes en torno a su efectiva implantación no era posible determinar con exactitud su importe, los recursos para los ejercicios del escenario se han estimado aumentando las cifras respectivas en porcentajes similares a los experimentados en las dotaciones iniciales para su implantación.

Todas las subvenciones gestionadas se ajustan a las respectivas previsiones de gastos que dan cobertura a la aplicación de las mismas.

Convenios de transferencias de capital.

Los importes por estos conceptos se ajustan a las cifras previstas en los mismos, debiendo destacar las que se refieren al PIEC en materia de educación, y los convenios en materia de carreteras y obras hidráulicas.

Para el PIEC en materia de educación se estima que en cada uno de los tres ejercicios del escenario se perciban los importes incluidos en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2008. El Convenio de Carreteras incluye tanto los recursos para la prefinanciación de obras como los que corresponden a las expropiaciones. La previsión de és-

tas se ajusta a los importes incluidos en el Convenio. Para las actuaciones en materia de aguas, las estimaciones se ajustan a los importes incluidos en el último borrador de convenio disponible.

Fondos Europeos.

Para realizar el escenario de ingresos provenientes de Fondos Europeos se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Con relación a los programas correspondientes al período 2000-06, se han considerado las cantidades certificadas hasta la fecha de elaboración del escenario, el plan financiero aprobado y los compromisos producidos hasta la fecha, lo que permite realizar una estimación aproximada del ritmo de ejecución. No se ha incluido en dicha estimación el cobro del saldo final de cierre de los Programas ya que se considera que, conforme a las directrices de cierre, los mismos se producirán fuera de dicho período.

- Respecto a los programas del nuevo período 2007-2013, la estimación se ha realizado en función de los respectivos planes financieros y previendo un ritmo de ejecución acorde al de los programas del período 2000-06.

Pasivos Financieros.

Los importes que figuran en la citada previsión del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias, obedecen a las emisiones de bonos y obligaciones previstas a realizar durante los citados ejercicios 2009-2011, que contemplan un incremento del stock o nivel de deuda de acuerdo con los planes de inversión que se autoricen.

4.2. Ingresos de organismos autónomos, entidades públicas y consorcios.

Teniendo en cuenta que el escenario, tal y como se ha expuesto anteriormente, se ha elaborado de forma consolidada y, por tanto, se han eliminado las transferencias internas entre los diversos entes con presupuesto limitativo que componen el sector público de la Comunidad Autónoma, en este apartado, por su incidencia en el conjunto de ingresos consolidados, únicamente se incluyen los relacionados con el Servicio Canario de Empleo (SCE) y Salud (SCS).

Servicio Canario de la Salud.

Las previsiones sobre ingresos por servicios sanitarios a terceros previstos en el capítulo 3 se realizan en base a las estimaciones de ejecución 2008 y se mantienen constantes para el período considerado. Se mantienen también constantes los restantes ingresos de este organismo.

Servicio Canario de Empleo.

Los importes previstos por el PIEC y demás procedentes del Servicio Estatal de Empleo que son objeto de distribución territorializada, se ha considerado que permanecen constantes con respecto a los importes previstos en el presupuesto aprobado de 2008 y vinculados a los respectivos importes a consignar en el Estado de Gastos de dicho Organismo.

5.- Escenario de Gastos.

5.1. Gastos de personal.

El criterio aplicado para la estimación de los gastos de personal se basa en el incremento que en los últimos años se ha venido aplicando a las retribuciones y que ha sido fijado en las Leyes de presupuestos, en un 2%. Además, y al margen del incremento salarial general anteriormente expuesto, se han tenido en cuenta otras circunstancias que afectan a la evolución de las retribuciones, como son el incremento del 1 por ciento de la masa salarial destinado al aumento del complemento específico, o concepto adecuado, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, los acuerdos salariales suscritos, las ofertas de empleo, la antigüedad, etc., y para cuya estimación se han considerado los acuerdos existentes.

5.2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Este capítulo experimenta una disminución en relación con el Presupuesto inicial de 2008. Esta disminución es más acusada para el próximo ejercicio, perdiendo intensidad para los siguientes años del escenario. Además, la reducción no es homogénea para todas las áreas del Gobierno. Así, el escenario prevé ligeros aumentos de las dotaciones de este tipo de gastos en las políticas de asistencia sanitaria, educación no universitaria, servicios sociales y administración de justicia, ya que dada su repercusión directa en la población, así como su evolución en función de una creciente demanda, obligan a una actualización.

Estos aumentos puntuales se compensan con importantes disminuciones en las restantes áreas administrativas, ya que se considera posible un esfuerzo de contención de este tipo de gastos sin que ello afecte significativamente a la actividad de la Administración.

5.3. Gastos financieros.

Para su estimación se han tenido en cuenta, por un lado, los intereses derivados de las operaciones

financieras a largo plazo que la Comunidad Autónoma mantiene en vigor, y por otro, los derivados de las nuevas operaciones de endeudamiento previstas durante el período.

5.4. Transferencias corrientes.

Para este capítulo presupuestario se ha contemplado, a nivel global, un mantenimiento en los niveles del Presupuesto inicial de 2008 para el ejercicio 2009, y leves aumentos para los dos años posteriores.

Por áreas, se recogen crecimientos específicos en partidas, que bien por imperativo legal, como en el caso del Fondo Canario de Financiación Municipal, las transferencias a los cabildos insulares por traspasos de competencias, o por su evolución en función de la demanda, como el caso de las recetas, requieren la aplicación de criterios de crecimiento específicos.

En el caso del Fondo Canario de Financiación Municipal, se ha aplicado el criterio establecido por la legislación aplicable que prevé su evolución en función de la variación prevista para el PIB nominal. Los créditos para traspasos de competencias a los cabildos se hacen evolucionar en función de la variación prevista para el Fondo de Suficiencia.

En la política de educación, se estiman crecimientos para las áreas de conciertos educativos. También se mantienen constantes en los importes del Presupuesto 2008 las ayudas al transporte.

En la política de servicios sociales se han aplicado criterios de mantenimiento y, en algunos casos, de ligero incremento a partidas tales como las prestaciones de inserción o las vinculadas a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Para el resto de las áreas se contemplan reducciones que, al igual que ocurre con el capítulo 2, se estima que es posible aplicar sin que ello implique una repercusión importante en la prestación de los servicios públicos.

5.5. Operaciones de capital.

Tal y como ya se ha expuesto y pese a las restricciones expuestas, los gastos de capital experimentan aumentos superiores a los de los gastos por operaciones corrientes, y consecuentemente a los del conjunto de las operaciones no financieras.

El crecimiento en estos capítulos es especialmente importante en la política de investigación, de-

sarrollo e innovación, por aplicación del Plan Canario de I+D+i.

Destaca también el incremento experimentado por el Fondo Canario de Financiación Municipal por lo ya expuesto en el capítulo 4.

En el caso de las infraestructuras de carreteras, educativas y de promoción del empleo se contemplan incrementos superiores a la media de las restantes operaciones de capital.

Asimismo se recogen aumentos superiores a la media del conjunto de los gastos de capital para la aplicación de la referida Ley 39/2006.

5.6. Activos financieros.

Se han mantenido constantes los créditos incluidos en el Presupuesto de 2008, que incluyen las dotaciones para anticipos reintegrables del personal y las destinadas a la adquisición de adquisiciones de sociedades mercantiles públicas de la Comunidad Autónoma.

5.7. Pasivos financieros.

El total del importe previsto durante cada uno de los ejercicios se corresponde en su totalidad con las amortizaciones de capital que se producen en ese ejercicio.

6. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 49 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, a continuación se muestran los compromisos de gasto de carácter plurianual por capítulos contabilizados hasta el 31 de mayo de 2008, para todos los entes incluidos en el presente escenario.

Resumen de Compromisos Plurianuales
Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos, Entes y Consorcio

meuros				
Cap	2009	2010	2011	Posteriores
2	108,4	24,3	11,4	34,5
3	37,1	35,4	47,1	250,4
4	123,5	37,5	0,5	0,3
6	219,2	121,8	179,1	12,0
7	14,7	14,6	14,2	5,2
9	88,2	143,7	253,2	716,7
Total	591,1	377,3	505,5	1.019,1

Fuente: sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la C.A.C.

7. Ajustes para la estimación del resultado presupuestario en términos de Contabilidad Nacional.

El apartado 4 del artículo 26 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria establece que los escena-

rios plurianuales se adecuarán a los objetivos de estabilidad presupuestaria en los términos establecidos en la legislación del Estado.

Al resultado presupuestario de cada año no se le aplica la estimación de ajustes a efectuar para estimar el mismo en términos de contabilidad nacional, ya que se considera que los efectos de los mismos son poco significativos para el resultado presupuestario.

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1119 *Inspección General de Servicios.- Resolución de 4 de julio de 2008, por la que se hace pública la relación de las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano.*

Con fecha 20 de febrero de 2008 se suscribió entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el Convenio Marco para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en vigor desde el 19 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 57, de 19 de marzo).

La cláusula duodécima del citado Convenio Marco establece que las solicitudes de adhesión de las Entidades Locales aceptadas por la Comisión de seguimiento deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de Canarias.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Hacer pública la relación de Entidades Locales adheridas al Convenio Marco de 20 de febrero de 2008, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se recogen en el anexo.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del citado Convenio, las obligaciones asumidas entre las Administraciones intervinientes y las Entidades Locales adheridas se entenderán vigentes desde la publicación de la adhesión en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2008.- La Inspectora General de Servicios, María del Socorro Beato Castellano.

A N E X O

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS RED OFICINAS 060

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
<i>Isla</i>	<i>Entidades Locales</i>
El Hierro	Ayuntamiento de La Frontera
La Gomera	Ayuntamiento de Alajeró
	Ayuntamiento de Vallehermoso
La Palma	Ayuntamiento de Barlovento
	Ayuntamiento Breña Alta
	Ayuntamiento de Garafía
	Ayuntamiento de Tazacorte
Tenerife	Ayuntamiento de Arafo
	Ayuntamiento de Arico
	Ayuntamiento de Arona
	Ayuntamiento de Fasnia
	Ayuntamiento de Guía de Isora
	Ayuntamiento de Güímar
	Ayuntamiento de Tegueste
	Ayuntamiento de Santiago del Teide
	Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo

PROVINCIA DE LAS PALMAS	
<i>Isla</i>	<i>Entidades Locales</i>
Lanzarote	Ayuntamiento de Tías
	Cabildo Insular de Lanzarote
Gran Canaria	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
	Ayuntamiento de Valleseco
	Ayuntamiento de Vega de San Mateo

**Consejería de Educación, Universidades,
Cultura y Deportes**

1120 *DECRETO 148/2008, de 1 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica “El bujero del Silo”, situado en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, isla de La Gomera, delimitando su entorno de protección.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de La Gomera para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor de “El Bujero del Silo”, situado en el térmi-

no municipal de San Sebastián de La Gomera y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución del Consejero Insular del Área de Actividades Socioculturales del Cabildo Insular de La Gomera, de 5 de diciembre de 2003, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor de “El Bujero del Silo”, situado en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, sometiendo el mismo a información pública por el plazo legalmente establecido.

II. Habiendo sido notificado el trámite de audiencia a los interesados por el plazo de 15 días, no consta la presentación de alegaciones en el expediente.

III. Solicitados los preceptivos dictámenes a la Universidad de La Laguna y al Organismo Autónomo de Museos y Centros, constan los informes favorables emitidos por ambos organismos.

IV. Por Resolución del Consejero Insular del Área de Actividades Socioculturales del Cabildo Insular de La Gomera de 26 de abril de 2004, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento, y en sesión celebrada el 28 de junio de 2004 el Consejo Canario del Patrimonio Histórico emite informe favorable para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica, a favor de "El Bujero del Silo", situado en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, isla de La Gomera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 18.1.f) de la citada Ley 4/1999, de 15 de marzo, define la categoría de Zona Paleontológica como "lugar que contiene vestigios fosilizados o restos de interés científico".

III. Conforme establece el artículo 22.1 del mismo texto legal, la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo Canario del Patrimonio Histórico, trámites todos ellos que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 1 de julio de 2008,

DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Paleontológica "El Bujero del Silo", situado en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, isla de La Gomera, delimitando su entorno de protección, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-

Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en La Oliva, a 1 de julio de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN.

De acuerdo con el artículo 18.1.f) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, un bien de interés cultural se clasifica como Zona Paleontológica cuando el yacimiento contenga vestigios fosilizados o restos de interés científico.

El yacimiento paleontológico en cuestión posee una entrada, de pequeñas dimensiones, que se sitúa a unos 700 metros sobre el nivel del mar. Consta de una sala central de unos 15 metros de largo y 9 metros de alto que se comunica con el exterior por una estrecha chimenea de unos 16 metros de largo. La cavidad presenta un desnivel total de unos 25 metros. Se trata de una típica sima volcánica originada por el vaciado de una chimenea.

Las características de esta cueva han permitido la acumulación y preservación de materiales paleontológicos, lo que constituye un hecho especialmente importante en una isla como La Gomera, ya que debido a su antigüedad geológica las cuevas y, por tanto, los yacimientos paleontológicos de este tipo, son muy escasos.

La edad de los materiales es Cuaternaria, produciéndose el depósito probablemente a lo largo del Pleistoceno Superior-Holoceno. El conjunto de los restos presenta un doble origen: (1) animales que quedaron atrapados en el interior de la cavidad de una caída fortuita; (2) presas transportadas a la cueva por aves de presa que usaron las paredes de la cavidad como posaderos o como zonas de nidificación.

La importancia de este enclave queda patente en el volumen de huesos recuperados (1.675), lo que ha permitido el estudio e interpretación de una buena parte de la paleofauna de la isla. Entre estos materiales se encuentran algunos huesos de mamíferos, que fueron introducidos en la isla a raíz de la colonización humana.

Los huesos más numerosos corresponden a los de reptiles (*Gallotia* sp.) pero, sin lugar a duda, los más interesantes son los de aves. Entre estos últimos se han identificado tanto especies presentes en la isla, como especies desaparecidas hoy día de La Gomera pero que aún viven en otros puntos del archipiélago canario, e incluso especies endémicas totalmente extintas.

Esta cueva constituye la Localidad Tipo de *Coturnix Gomeræ* (lugar donde se recuperaron los restos a partir de los cuales se describió esta especie), un ave endémica y extinta del archipiélago canario. En un principio se pensó que su distribución abarcaba exclusivamente La Gomera, pero hallazgos posteriores indican que estaba presente en prácticamente todas las islas del archipiélago. Esta codorniz, que se caracterizaba por poseer unas alas más cortas, unas patas más largas y robustas y un mayor peso que la Codorniz Común (*C. coturnix*), debió tener unos hábitos eminentemente terrestres y una baja capacidad de vuelo, lo que parece indicar que se trataba de una especie sedentaria del archipiélago canario.

El hallazgo de algunos huesos de esta especie en yacimientos arqueológicos, indica que en algunas islas sirvió de alimento a los aborígenes. Su extinción, al igual que la de la mayoría de las especies de aves insulares con baja capacidad de vuelo, se puede explicar por la introducción de mamíferos depredadores, siendo su desaparición muy reciente y probablemente posterior a la conquista europea de las islas.

Entre los restos de especies extintas en La Gomera, pero presentes en otras islas del archipiélago, se encuentran huesos de Guirre o Alimoche (*Neophron percnopterus*), el cual desapareció de la isla durante el siglo XX, sobreviviendo actualmente en Lanzarote y Fuerteventura. Dentro de este grupo destacan los huesos de Graja o Chova Piquiroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*) de la que no se tiene ningún dato histórico sobre su presencia en la isla. Esta ave también vivió en Tenerife, ya que sus huesos han sido encontrados en yacimientos paleontológicos. En Canarias esta especie sobrevive exclusivamente en La Palma.

Entre los materiales de especies que sobreviven hoy día en La Gomera, se encuentran los restos de Aguillita o Buzardo Ratonero (*Buteo buteo*), de Cernícalo Vulgar (*Falco tinnunculus*), Paloma Rabiche (*Columba juvoniae*) y Cuervo (*Corvus corax*).

El conjunto de huesos recuperados del yacimiento Bujero del Silo ofrece una visión de la fauna de vertebrados diferentes a la actual, donde gracias a su registro, han quedado reflejados los diferentes eventos de extinción sufridos por diversas especies de aves a lo largo de la historia.

Otro dato a resaltar es la ausencia de restos de mamíferos autóctonos en este enclave. Este hecho parece indicar, sobre todo si tenemos en cuenta el volumen de restos recuperados (más de 1.600), que La Gomera, al

igual que La Palma y El Hierro, no fue colonizada de forma natural por ningún mamífero terrestre, siendo introducidos después de la colonización humana del archipiélago.

DELIMITACIÓN.

La entrada de la cueva cuyas coordenadas U.T.M. son: 28R X:282.916; Y: 3.107.024 (Mapa de Datos WGS84) se encuentra en las proximidades de la cresta que separa los barrancos de Benchijigua y Las Toscas. Ésta se sitúa en la vertiente del barranco de Benchijigua, al pie de un dique cuya parte superior corresponde con la mencionada cresta y con la línea de nivel de 725 m. La delimitación describe un polígono con 6 puntos coordenados. A saber: Punto 1 (x: 282926.51260/y: 3107106.07146) al N del polígono en la cota de 725 m.s.n.m. El límite se desplaza hacia el NE siguiendo la estructura del espigón rocoso al N de la sima hasta llegar a la cota de los 650 m.s.n.m. donde se encuentra con el Punto 2 (x: 282882.33017/y: 3107121.61111). Desde aquí hasta enlazar por la misma cota con el Punto 3 (x: 282836.91503/y: 3107088.78158) y a su vez, en dirección N-S hasta retomar la cota 650 m.s.n.m. en el Punto 4 (x: 282843.74540/y: 3107036.51237). Los límites se orientan entonces hacia el SE por la misma cota de nivel hasta llegar al Punto 5 (x: 282872.01591/y: 3106929.21254), donde cambia de rumbo de nuevo en sentido NE. Al llegar de nuevo a la cota 725 m.s.n.m. se encuentra el Punto 6 (x: 282953.48487/y: 3106958.92645). La delimitación queda cerrada en un polígono irregular al enlazar con una línea imaginaria a la misma altura los puntos 6 y 1.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

La presente delimitación tiene como objetivo fundamental no sólo preservar el yacimiento de El Bujero del Silo, sino el entorno inmediato sin lo cual no es posible su conservación. Esto, por un lado, ayudará a entender toda la información aportada por este yacimiento y, por otro, contribuirá a una mejor comprensión de su formación. Entre los justificantes concretos para esta delimitación se señalan los siguientes:

1. Preservar la entrada de la sima y su entorno más inmediato, ya que es la única forma de garantizar, de una forma íntegra, la conservación de esta cueva.

2. Como conjunto de materiales paleontológicos de elevada fragilidad y vulnerabilidad a la acción antrópica, se propone una zona de seguridad en torno a la entrada que permita su protección frente a las posibles acciones humanas que en el futuro se puedan desarrollar en las inmediaciones de la cueva.

3. Por representar un yacimiento paleontológico con materiales irremplazables y de importancia vital para el estudio y entendimiento, tanto del paleoambiente como de los procesos de extinción y evolución experimentados por los taxones insulares. Todo ello posibilitará una proyección muy importante en futuras investigaciones.

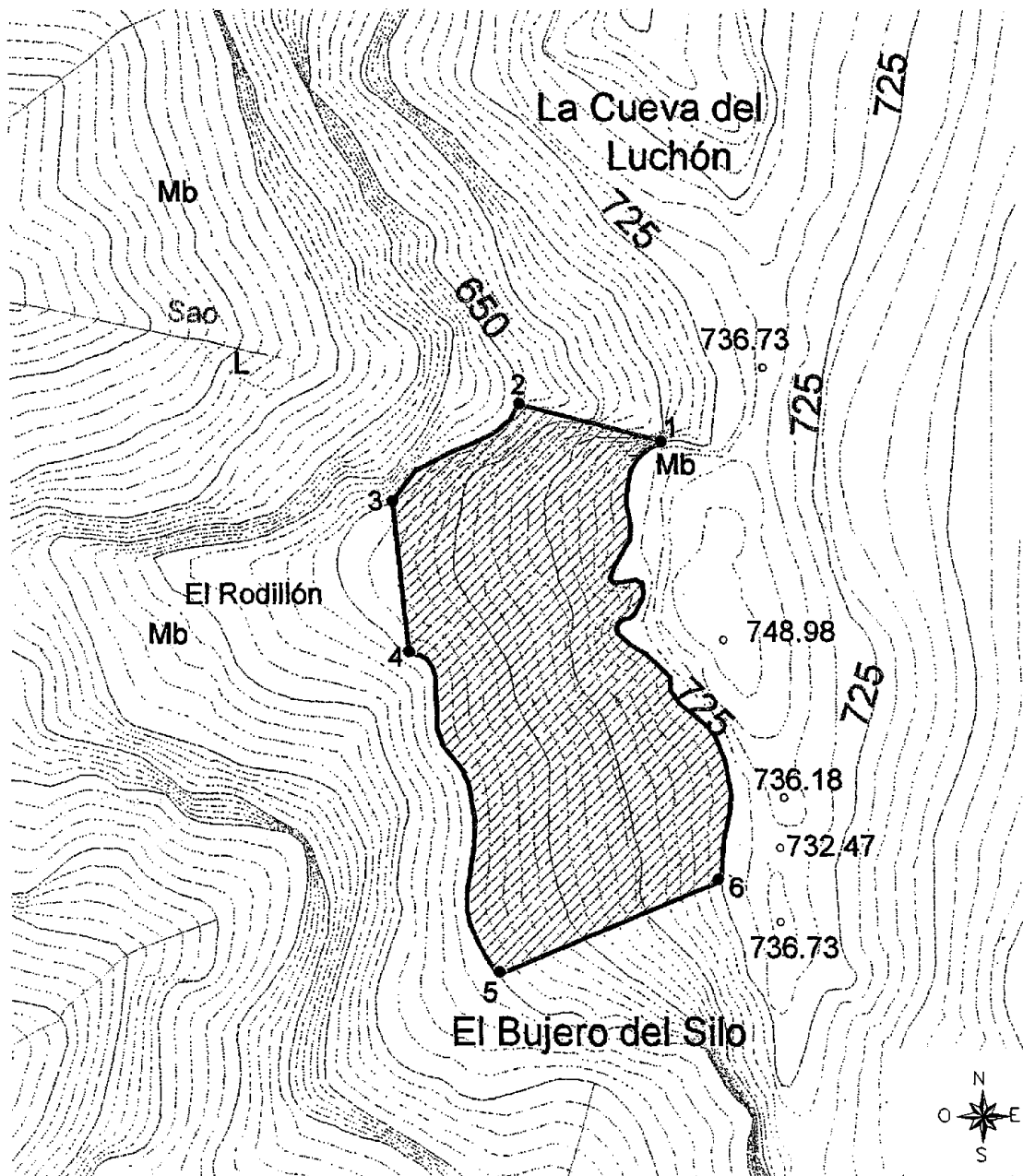
ANEXO II



CABILDO DE LA GOMERA
PATRIMONIO HISTORICO

BIEN DE INTERES CULTURAL A FAVOR DE
"EL BUJERO DEL SILO"

CON LA CATEGORIA: ZONA PALEONTOLOGICA



DELIMITACION B.I.C. SUP=14.818.34M²

COORDENADAS:

	X	Y
1	282926.51250	3107106.07146
2	282882.35017	3107121.61111
3	282836.91505	3107088.78158
4	282843.74920	3107036.51237
5	282872.01551	3106929.21254
6	282953.48487	3106958.92642

CATEGORIA	ZONA PALEONTOLOGICA
TIPO DE BIEN	B.I.C. PROVISIONAL
ESCALA	1:2.000
FECHA	DICIEMBRE-2.003

1121 *ORDEN de 27 de junio de 2008, por la que se regula el personal complementario de los centros privados concertados con unidades de Educación Especial concertadas, financiado por esta Consejería a través de los conciertos educativos.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), regula en su Título II, Capítulo II, la compensación de desigualdades en la educación. Estableciendo en su artículo 80 entre otros principios los siguientes:

“1. Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

2. Las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.”

Y en su artículo 81, respecto a la escolarización, determina:

“1. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de Educación Infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores.

(...) 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo I de este mismo título, las Administraciones educativas dotarán a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales.”

El artículo 117.2 de la Ley Orgánica de Educación establece lo siguiente: “A efectos de distribución de la cuantía global a que hace referencia el apartado anterior, el importe del módulo económico por unidad escolar se fijará anualmente en los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, en los de las Comunidades Autónomas, no pudiendo en éstos ser inferior al que se establezca en los primeros en ninguna de las cantidades en que se diferencia el citado módulo de acuerdo con lo que se establece en el apartado siguiente.”

En este sentido las Leyes de Presupuestos Generales del Estado recogen, para el nivel educativo de Educación Especial, unos módulos específicos para el personal complementario (logopedas, fisioterapeutas,

ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y trabajador social) según deficiencias del alumnado.

Como consecuencia de todo lo anterior, resulta necesario la determinación de los recursos personales con los que efectivamente pueden contar los centros privados concertados para atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, a efectos de facilitar la justificación de las cantidades recibidas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en concepto de personal complementario del concierto educativo.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90); así como por el artículo 4 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

D I S P O N G O:

Primero.- Establecer la regulación del personal complementario financiado por esta Consejería que presta servicio en los centros privados concertados con unidades de Educación Especial concertadas conforme a lo determinado en el anexo I.

Segundo.- Determinar el modelo justificativo de la financiación recibida en concepto de personal complementario conforme a lo establecido en los anexos II y III.

Tercero.- Se faculta a la Dirección General de Promoción Educativa para el desarrollo, ejecución e interpretación de lo establecido en la presente Orden.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2008.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

A N E X O I

DETERMINACIÓN DEL PERSONAL COMPLEMENTARIO FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, QUE PRESTA SERVICIO EN LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Primero.- La justificación, por parte de los titulares de los centros privados concertados con unidades de Educación Especial concertadas de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las cantidades que

reciben de esta Consejería en concepto de gastos de personal complementario, se efectuará de acuerdo con lo que dispone la presente Orden.

PLAZO Y FORMA

Segundo.- 1. Durante el mes de octubre siguiente a la terminación del curso escolar, los titulares de los centros privados concertados con unidades de Educación Especial concertadas presentarán la rendición anual de cuentas al Consejo Escolar del centro, para su aprobación. A estos efectos los miembros del Consejo Escolar dispondrán, con la debida antelación, de la información suficiente para el estudio de la justificación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando por cualquier circunstancia se prevea la extinción del concierto educativo con determinado centro, la Administración podrá requerir del mismo las justificaciones a que se hace referencia en la presente Orden.

El Consejo Escolar, a la vista de lo presentado, aprobará o no las cuentas y adoptará, según el caso, acuerdo de conformidad o de disconformidad. El Secretario del Consejo Escolar extenderá certificación de dicho acuerdo.

Tercero.- 1. Durante la segunda mitad del mes de noviembre, los titulares de los centros privados concertados con unidades de Educación Especial concertadas presentarán las certificaciones, a que hace referencia el apartado anterior, en la Dirección General de Promoción Educativa de esta Consejería según el modelo del anexo III.

2. Así mismo y, en su caso, si procede, se aportará declaración responsable según modelo descrito en el anexo II.

Cuarto.- Tanto los miembros del Consejo Escolar, a los efectos de su certificación, como la Administración educativa podrán interesar del titular del centro, la presentación de los documentos-facturas (nóminas, TC1, TC2 ...) que amparen estas justificaciones.

Quinto.- 1. Las certificaciones de los acuerdos de disconformidad, así como aquellas otras en las que se detecten graves irregularidades o anomalías, darán lugar a que se proceda a la constitución de oficio de la Comisión de Conciliación prevista en el artículo 61 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. nº 159, de 4 de julio), reguladora del Derecho a la Educación (LODE).

2. Si ésta no alcanzase acuerdo para subsanar las deficiencias, o éste no se cumpliera, elevará las actuaciones al titular de esta Consejería, con la propuesta de que se proceda a la incoación del oportuno expediente administrativo, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 de la mencionada LODE modificado por la Ley Orgánica de Educación (LOE).

Sexto.- Independientemente de lo expresado en esta Orden, los centros privados concertados con unidades de Educación Especial concertadas quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General de la Consejería de Hacienda.

GASTOS DE PERSONAL COMPLEMENTARIO JUSTIFICABLES

Séptimo.- 1. Serán objeto de justificación sólo los gastos de personal complementario que se detallan del apartado octavo al duodécimo.

2. No obstante, los centros educativos podrán solicitar a la Dirección General de Promoción Educativa el incremento del número de personal complementario recogido en la presente Orden por razón de las especiales circunstancias de su alumnado. En ningún caso, el incremento del personal complementario o la aplicación de esta normativa, supondrá que la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes abone, por este concepto, una cantidad superior a lo establecido en los módulos económicos recogidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Auxiliares Educativos:

Octavo.- Los titulares de los centros privados concertados con unidades de Educación Especial concertadas podrán incluir, entre los gastos de personal complementario, el salario y la cotización a la Seguridad Social correspondiente a la cuota empresarial de un auxiliar educativo por cada cinco (5) alumnos matriculados en dicho centro. En el caso de exceder o estar por debajo de dicha relación, la justificación se hará proporcionalmente.

Adjuntos de taller:

Noveno.- Los centros privados concertados de Educación Especial podrán incluir, entre los gastos de personal complementario, el salario y la cotización a la Seguridad Social correspondiente a la cuota empresarial de un adjunto de taller por cada dieciséis (16) alumnos mayores de 14 años.

El resto de centros privados concertados que tengan unidades de Educación Especial concertadas podrán incluir, entre los gastos de personal complementario, el salario y la cotización a la Seguridad Social correspondiente a la cuota empresarial de un adjunto de taller por cada cinco (5) alumnos.

Logopeda/Maestros en Audición y Lenguaje:

Décimo.- 1. Se podrá justificar un logopeda o un maestro en audición y lenguaje por cada veinte (20) alumnos matriculados en el centro educativo, siempre que el informe psicopedagógico del alumnado, realizado confor-

me a la legislación vigente, así lo recoja. En el caso de exceder o estar por debajo de la relación descrita, la justificación se hará proporcionalmente.

2. Los centros educativos certificarán mediante declaración responsable, según anexo II, el número de alumnos matriculados en el centro con necesidad de asistencia por un logopeda o un maestro en audición y lenguaje acreditado en el informe psicopedagógico.

Psicólogo-pedagogo/Orientadores:

Décimo primero.- 1. Los centros privados concertados con unidades de Educación Especial concertadas, que no cuenten con psicólogo-pedagogos u orientadores financiados a través de pago delegado de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, podrán incluir en la justificación la parte proporcional del salario y la cotización a la Seguridad Social correspondiente a la cuota empresarial, de un psicólogo-pedagogo u orientador por los primeros cuarenta (40) alumnos matriculados.

2. Aun teniendo un psicólogo-pedagogo u orientador financiado por el pago delegado de la Consejería de Educación, se podrá incluir un segundo psicólogo-pedagogo u orientador adicional por cada ochenta (80) alumnos matriculados por encima de la ratio establecida en el apartado anterior, siempre que no esté financiado a través de pago delegado. En el caso de exceder

o estar por debajo de la relación descrita, la justificación se hará proporcionalmente.

Trabajadores Sociales:

Décimo segundo.- Se podrá justificar el salario y la cotización a la Seguridad Social correspondiente a la cuota empresarial de un trabajador social por cada cuarenta (40) alumnos matriculados en el centro educativo. En el caso de exceder o estar por debajo de la relación descrita, la justificación se hará proporcionalmente.

Fisioterapeutas:

Décimo tercero.- Se podrá incluir en la justificación el salario y la cotización a la Seguridad Social correspondiente a la cuota empresarial de un fisioterapeuta por cada trece (13) alumnos matriculados en el centro educativo, siempre que dicho alumnado cuente con un informe de un médico rehabilitador acreditando la necesidad de asistencia de un fisioterapeuta. En el caso de exceder o estar por debajo de la relación descrita, la justificación se hará proporcionalmente.

Los centros educativos certificarán mediante declaración responsable, según anexo II, el número de alumnos matriculados en el centro con necesidad de asistencia por un fisioterapeuta acreditado mediante informe de médico rehabilitador.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA JUSTIFICACIÓN.

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en representación del Centro Concertado _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que el número de alumnos/ alumnas matriculados en el centro con necesidad de asistencia por un logopeda acreditado mediante informe psicopedagógico es de _____ y que el número de alumnos/ alumnas matriculados en el centro con necesidad de asistencia por un fisioterapeuta acreditado en informe de médico rehabilitador es de _____, a los efectos de los apartados décimo y décimo tercero de la Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se regula el personal complementario, de los centros privados concertados con unidades de educación especial concertadas, financiados por esta Consejería a través de los conciertos educativos.

Y para que conste y surta efectos oportunos, en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley, firma la presente acta de declaración responsable.

_____, a _____ de noviembre de 20__.

ANEXO III

MODELO JUSTIFICATIVO DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA EN CONCEPTO DE PERSONAL COMPLEMENTARIO.

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR APROBATORIO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA POR LA TITULARIDAD DEL CENTRO, CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 20..../20.... .

D./Dña., con D.N.I. nº, como Secretario/a del Consejo Escolar del Centro Privado Concertado....., nivel educativo, código, unidades concertadas, dirección,, nº, municipio, provincia, código postal, teléfono, fax

CERTIFICA:

Que el Consejo Escolar, tras examinar y estudiar la documentación acreditativa de los ingresos y gastos, que fue facilitada por el titular del centro desde el pasado día de, reunido en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada el día de del presente, con asistencia de miembros de un total de con derecho a voto, acordó aprobar las cuentas de los gastos realizados con cargo a las cantidades recibidas de la Administración para el concepto "Personal Complementario", durante el curso 20.../20... y que se detallan en los anexos que se incorporan a la presente, siendo el resultado de la votación el siguiente:

Resultado de la votación:

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
Votos en blanco

Y para que conste ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General, a efectos de justificar las cantidades abonadas por la Administración para "Personal Complementario" durante el curso 20.../20... de acuerdo con lo exigido en el artículo 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, haciendo constar, además, que el Acta de la reunión en la que se adoptó este acuerdo ha sido aprobada (o, en su caso, está pendiente de aprobación).

....., a de de 20

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR	EL/LA PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR
Fdo.:	Fdo.:

JUSTIFICACIÓN DEL PERSONAL COMPLEMENTARIO - CURSO
CENTRO

MESES	Total sueldos a cargo de la empresa	Total seguridad social a cargo de la empresa	Total
Septiembre – año 20..			
Octubre – año 20..			
Noviembre – año 20..			
Diciembre – año 20..			
Enero – año 20..			
Febrero – año 20..			
Marzo – año 20..			
Abril – año 20..			
Mayo – año 20..			
Junio – año 20..			
Julio – año 20..			
Agosto – año 20..			
TOTALES			

1. Importe total abonado por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en concepto de "personal complementario"

2. Total de gastos de "personal complementario" a justificar

Diferencia entre los ingresos recibidos y los gastos realizados

En, a de de 20..

Vº Bº
 EL/LA PRESIDENTE/A DEL CONSEJO
 ESCOLAR

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO
 ESCOLAR

Fdo.:

Fdo.:

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

2780 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 17 de junio de 2008, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un local sito en la calle Carlos J.R. Hamilton, 14, piso bajo, en Residencial Anaga, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para albergar dependencias del Servicio de Valoración y Coordinación de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, para tramitarlo por el sistema de contratación directa.*

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de fecha 23 de abril de 2008, por la que se dispone la publicación de las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial para el arrendamiento de un local sito en la calle Carlos J.R. Hamilton, 14, piso bajo, en Residencial Anaga, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para albergar dependencias del Servicio de Valoración y Coordinación de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, esta Dirección General de Patrimonio y Contratación hace público que el motivo determinante de la contratación directa radica en la singularidad de la necesidad a satisfacer, así como la idoneidad del bien, prescindiéndose del concurso público conforme dispone el artículo 30.4 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se publica de conformidad con lo que dispone el punto cuarto del mencionado artículo 30 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, anteriormente indicada.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2008.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Paulino Montesdeoca de la Guardia.

Consejería de Sanidad

2781 *ANUNCIO de 3 de julio de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la operación, desarrollo y soporte de los sistemas de información del Servicio Canario de la Salud.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 7-08-CAA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: operación, desarrollo y soporte de los sistemas de información del Servicio Canario de la Salud.
- b) Lugar y plazo de entrega: según Pliego.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 1.715.066,66 euros, sin I.G.I.C.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

51.451,99 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de la Unidad de Apoyo).
- b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308158.

e) Telefax: (928) 308106.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta el 11 de agosto de 2008.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Unidad de Apoyo y Contratación).

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: según Pliego.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 14 de agosto de 2008, salvo que las proposiciones enviadas por correo no se hayan recibido en plazo.

e) Hora: 10 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

3 de junio de 2008.

12. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la si-

guiente dirección de correo electrónico: zglnav@gobiernodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2008.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

2782 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Anuncio de 23 de junio de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 20 de junio de 2008, que convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la celebración de acuerdo marco y posterior contratación del suministro de lentes intraoculares para el Hospital General de La Palma.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

c) Número de expediente: C.P. SUM 36/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: celebración de un acuerdo marco para la posterior contratación de los suministros que resulten necesarios para cubrir las necesidades de la actividad asistencial de lentes intraoculares.

b) Número de unidades a entregar: según lo dispuesto en los Pliegos.

c) División por lotes y números: dos lotes.

d) Lugar de entrega: Hospital General de La Palma.

e) Plazo de entrega: especificado en el Pliego.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: oferta económicamente más ventajosa con más de un criterio de valoración.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento treinta mil seiscientos ochenta (130.680,00) euros, sin incluir posibles prórrogas

ni I.G.I.C., según desglose: año 2008: 16.490,00 euros; año 2009: 65.360,00 euros y año 2010: 48.830,00 euros, correspondiéndole 2.613,60 euros a repercutir en concepto del citado Impuesto General Indirecto Canario.

5. GARANTÍAS.

Provisional: ninguna.

Definitiva: 5 por 100 del valor estimado de los contratos a realizar como consecuencia del acuerdo marco, del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) La documentación para este concurso y criterios de adjudicación ponderados puede descargarse desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>.

b) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Domicilio: Buenavista de Arriba, s/n, Hospital General de La Palma.

d) Localidad y código postal: Breña Alta-38713 (La Palma).

e) Teléfono: (922) 185151, 000.

f) Telefax: (922)185084.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá a las catorce horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente al que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma. Registro General.

2º) Domicilio: Buenavista de Arriba, s/n (Hospital General).

3º) Localidad y código postal: Breña Alta-38713 (La Palma).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: sólo podrán referirse a los siguientes aspectos o elementos de la proposición: mejora de los requisitos o características establecidas en el Pliego.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

b) Domicilio: Buenavista de Arriba, s/n, Hospital General de La Palma.

c) Localidad y código postal: Breña Alta-38713 (La Palma).

d) Fecha: la Mesa de contratación se reunirá, para proceder a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de existir proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el vigesimoprimer día natural, contado desde el siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En cualquier caso, si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

a) La apertura del sobre nº 3 se anunciará en el Perfil del Contratante en la web indicada, con una antelación mínima de 3 días.

b) Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, en el domicilio antes indicado, teléfono (922) 185151, 000.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Breña Alta, a 23 de junio de 2008.- La Gerente, Almudena Rivera Deán.

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (Visocan)

2783 ANUNCIO de 4 de julio de 2008, relativo al concurso para la adquisición de 1.000 viviendas protegidas para arrendamiento de régimen especial a edificar o en período de construcción por terceros, preferentemente en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias declarados de preferente localización de viviendas protegidas.

PRECIO: el precio máximo de adquisición será el equivalente al resultado de aplicar el coeficiente 1.30 al precio básico canario vigente en el momento de la concesión de la calificación provisional a la superficie útil de las viviendas (1.083.94 euros en la actualidad).

PLAZO: la concesión de la Calificación Definitiva y de la Licencia de Primera Ocupación deberá realizarse en un plazo no superior a treinta y seis (36) meses a contar desde el día de formalización del Documento de Adjudicación Definitiva y Promesa de Compra.

PROCEDIMIENTO: abierto.

FORMA: concurso.

FIANZA PROVISIONAL: treinta mil (30.000) euros.

DOCUMENTACIÓN: las empresas interesadas pueden retirarla en las oficinas de Visocan en Santa Cruz de Tenerife, calle Tirso de Molina, 7, 1º, teléfono (922) 101700, o en Las Palmas de Gran Canaria, calle Luis Doreste Silva, 101, 7º, teléfono (928) 937100, en horario de 8,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

ADMISIÓN DE PROPOSICIONES: hasta las 12,00 horas del día 15 de septiembre de 2008.

APERTURA DE PROPOSICIONES: tendrá lugar en las oficinas de Visocan de Santa Cruz de Tenerife o Las

Palmas de Gran Canaria, según dónde esté situada la promoción objeto de la oferta, en presencia de los concursantes, a las 12,00 horas del día 16 de septiembre de 2008.

PÁGINA WEB CON INFORMACIÓN RELATIVA AL ANUNCIO: <http://www.visocan.es>, <http://www.gobiernodecanarias.org>.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2008.- El Director Gerente, Carlos Ascanio Cullen.

Otros anuncios

Presidencia del Gobierno

2784 *Secretaría General.- Anuncio de 4 de julio de 2008, por el que se hace pública la relación de subvenciones, específicas y nominadas, concedidas de forma directa por los órganos de la Presidencia del Gobierno en el primer trimestre de 2008.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias [artículos 17.4, 22.3 y 24.b)], así como en los Decretos 52/2001, de 19 de febrero, y 49/2003, de 30 de abril, por los que respectivamente se regulan las subvenciones a los canarios y entidades canarias en el exterior y a los proyectos de cooperación al desarrollo y prestaciones humanitarias, en el anexo adjunto al presente anuncio, se hacen públicas las relaciones de subvenciones específicas y nominadas, concedidas durante el primer trimestre de 2008 por los órganos competentes de la Presidencia del Gobierno.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2008.- El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

A N E X O

ÓRGANO CONCEDENTE: EL COMISIONADO DE ACCIÓN EXTERIOR

Subvenciones Nominadas

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Unión Canaria de Venezuela.	Mantenimiento consultorios médicos.	170.000,00

Subvenciones Específicas

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de GC	Centro para la impartición de cursos a distancia de lengua española en la ciudad de Nouakchott (Mauritania)	63.950,00
Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de GC	Centro para la impartición de cursos a distancia de lengua española en la ciudad de Noadhibu (Mauritania)	30.850,00
Fundación del Puerto de Las Palmas	Plan de Formación Portuaria	150.000,00
Domínguez Navarro, Juan	Ayuda humanitaria	500,00
Brito Ravelo, María Presentación	Ayuda humanitaria	500,00
Socas Ruiz María, Candelaria	Ayuda humanitaria	300,00
González González, Luisa	Ayuda humanitaria	200,00
González González, Carmen María	Ayuda humanitaria	700,00
Rodríguez Lorenzo, Benigno	Ayuda humanitaria	600,00
Perez Concepción, Juan	Ayuda humanitaria	700,00
González Delgado, José Ramón	Ayuda humanitaria	1.500,00
Rodríguez León, Pedro Antonio	Ayuda humanitaria	1.500,00
Acosta Rodríguez, Diana Esmeralda	Ayuda humanitaria	1.500,00
Perez Hernández, Manuela Polonia	Ayuda humanitaria	500,00
Medina Francisco, Anibal	Ayuda humanitaria	500,00
Padron Guanche, Adelaida	Ayuda humanitaria	1.000,00
Plasencia Suárez, Benjamín	Ayuda humanitaria	2.000,00
Acosta Rodríguez, Adriana Severina	Ayuda humanitaria	900,00
Gallego Bawyer, Juan Eduardo	Ayuda humanitaria	600,00
Hernandez Linares, Raquel Beatriz	Ayuda humanitaria	600,00
Correa China, Ángel	Ayuda humanitaria	1.800,00
Delgado Luis, Victoria	Ayuda humanitaria	1.000,00
Cejas Hernández, Yesenia Trinidad	Ayuda humanitaria	1.000,00
Morales Barrera, Ulidez	Ayuda humanitaria	800,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Acosta Rodríguez, Alexandra del Valle	Ayuda humanitaria	1.000,00
Acosta Socas Francisco	Ayuda humanitaria	500,00
Doniz Roble, María del Carmen	Ayuda humanitaria	500,00
García García, José	Ayuda humanitaria	500,00
Hernandez Chavez, José	Ayuda humanitaria	500,00
Pérez Hernández, María del Carmen	Ayuda humanitaria	500,00
Rodríguez Pérez, Argelia	Ayuda humanitaria	700,00
Calero Toledo, Ofelia Asiscla	Ayuda humanitaria	1.500,00
Pinca Chinca, Elizabeth	Ayuda humanitaria	1.500,00
Lorenzo Curbelo, María Nieves	Ayuda humanitaria	1.500,00
Méndez Hernández, Maryan Alejandra	Ayuda humanitaria	2.400,00
Delgado Santana, Domingo	Ayuda humanitaria	1.500,00
Pérez Rodríguez, José	Ayuda humanitaria	1.500,00
Casas Brisson, Ana María	Ayuda humanitaria	1.000,00
Reyes Pintos, José María	Ayuda humanitaria	1.500,00
Rancel Bello, Ofelia	Ayuda humanitaria	800,00
Morales Donat, Maria Cristina	Ayuda humanitaria	1.000,00
Sierra Espinosa, María del Carmen	Ayuda humanitaria	1.000,00
Palma Pérez, Bertha	Ayuda humanitaria	300,00
Valdés Hernández, Migdalia	Ayuda humanitaria	300,00
Perez Felipe, Félix Francisco	Ayuda humanitaria	350,00
Gamez Fontes, Eladio	Ayuda humanitaria	1.000,00
Cabrera Concepción, Optaciano Edel	Ayuda humanitaria	200,00

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

2785 Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 2 de julio de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2008, re-

lativa a requerimiento de documentación a los interesados de las subvenciones para el ejercicio 2008 destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, cuyos expedientes han sido examinados a 1 de julio de 2008.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 de la base sexta de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 9 de mayo de 2008 (B.O.C. nº 98, de 10.5.08), por la que se convocan para el ejercicio 2008, las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, se procede a publicar la Resolución de esta Dirección General que se transcribe a continuación:

Resolución nº 629, de 2 de julio de 2008, de la Dirección General de Ganadería, relativa al requerimiento de documentación a los interesados de las subvenciones para el ejercicio 2008 destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, cuyos expedientes han sido examinados a 1 de julio de 2008.

Vistos los expedientes de referencia;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 9 de mayo de 2008 (B.O.C. nº 98, de 16.5.08), se convocan para el año 2008, subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

Segundo.- Con posterioridad a la fecha de presentación de solicitudes, prevista en el apartado 3 de la base 4 de la Orden de convocatoria citada, se constata que algunas de las solicitudes presentadas no van acompañadas de la documentación preceptiva, prevista en la base 4 de la Orden de convocatoria de 9 de mayo, siendo necesario requerir a los interesados a fin de que subsanen y/o completen los documentos y/o datos que deban presentarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Ganadería la competencia para dictar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la Orden de convocatoria citada, en virtud de lo previsto en el resuelto tercero de la Orden de esta Consejería de 9 de mayo de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- La competencia para requerir la documentación preceptiva, de acuerdo con lo dispuesto en base 6.2 de la Orden de convocatoria, que establece que la Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los do-

cumentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley, le corresponde al Director General de Ganadería.

Tercero.- El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

En su virtud, esta Dirección General, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

RESUELVO:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo I que se acompaña para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, conforme a la codificación contemplada en el anexo II, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Segundo.- Se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que la misma, pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2008.- El Director General de Ganadería, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden de 10.6.08), Teresa María Barroso Barroso.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Dirección General de Ganadería

ANEXO I

Nº Exte	NIF/CIF	Peticionario	Documentación
38041	42171591X	AGAPITO ISIDRO GOYA RODRÍGUEZ	10, 17, 18, 23, 24, 22
35009	42860098N	ALEJANDRO BENITO RODRIGUEZ RIVERO	7, 8, 9, 10
35087	42441488W	ALEJANDRO OJEDA SANCHEZ	7, 8, 10
38027	78675759G	ALEXIS FONTE QUINTERO	10, 17, 18, 19, 23, 24, 21, 22
35036	45550024L	ALFREDO VILLALBA BARRETO	7, 8, 9, 10, 16
38044	43641814G	AMADA JIMÉNEZ MANZANO	10, 17, 18, 23, 24, 22
35012	78474573E	AMADO ELOY QUINTANA SARMIENTO	2, 7, 8, 9, 10, 16
35113	52855416J	AMADO TEJERA CABALLERO	1, 7, 8, 10, 11
38026	78409593V	ANA ABEL HERNÁNDEZ PADRÓN	8, 10, 17, 18, 19, 23, 21, 22
35093	78465048L	ANA JIMENEZ LOZANO	7, 8, 10, 16
35043	42608901K	ANASTASIO MACHIN CURBELO	7, 8, 9, 10, 16
35027	42901953F	ANDRES MARTIN RAMON	7, 8, 10
35020	42668092X	ANGEL SANTANA QUINTANA	7, 8, 9, 10
35060	42842936P	ANTONIO JUAN MANUEL ALONSO RUIZ	7, 8, 10
35083	42653461F	BENITO RIVERO MENDOZA	7, 8, 10, 12
38046	42152835E	BERNARDINO MIRANDA PÉREZ	10, 17, 18, 23, 24, 22
38064	42147734G	BERNARDO RODRÍGUEZ PÉREZ	10, 17, 18, 23, 24, 22
35057	B35456680	BTL LANZAROTE SL	1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15
38013	E38304853	C.B. AGROEXCAVACIONES PRIETO	3, 4, 6, 10, 19, 24, 21, 22
35116	B35858679	CADENA DE DON JUAN SLU	4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 28
38001	B38347548	CANARIAS FORESTAL ,S.L.	4, 6, 8, 23, 24, 21, 22
35013	43657683A	CARMELO ESTEBAN GARCIA PEREZ	7, 8, 9, 10
35114	52852470B	CARMELO MELIAN SUAREZ	7, 8, 10, 16
35092	43262531Z	CARMELO MORENO DIAZ	2, 7, 8, 10, 15, 16, 26
35005	43244497N	CARMELO SANTANA NAVARRO	7, 8, 10
35040	78540200F	CARMEN CACERES MARRERO	7, 8, 10, 16
38039	42144990C	CARMEN DELIA GARCÍA HERRERA	10, 17, 18, 23, 22
35047	42915622Z	CASIMIRO HERNANDEZ MACHIN	1, 7, 8, 9, 10, 16
35022	G35482041	CASTRO SCP	3, 4, 5, 6, 8, 10
35061	B35554211	CHIDAZ SL	4, 6, 7, 8, 10, 11, 15, 26
38049	42132878Y	CIRILO PÉREZ HERNÁNDEZ	10, 17, 18, 23, 24, 22
35049	78454593Y	CONCEPCION MACHIN MACHIN	8, 9, 10, 16
35070	78492433B	CORALIA MARIA GONZALEZ QUINTANA	7, 8, 10, 15, 26
35084	42874525H	CRISTOBAL ANTONIO MORENO DIAZ	7, 8, 10, 15, 26
38055	42168156W	DIEGO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	2, 8, 10, 17, 23, 24, 22
35065	52843139V	DOMINGA DEOGRACIAS GIL MENDOZA	7, 8, 10, 16, 26
35091	42793348P	EDUARDO MANUEL VEGA SUAREZ	1, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 26
35055	78436739T	ENRIQUE HERNANDEZ ROCIO	2, 7, 8, 9, 10, 16
35109	52848806G	ENRIQUE HERRERA SANCHEZ	7, 8, 10
38062	42150837W	ENRIQUE M. RODRÍGUEZ ROCHA	10, 17, 18, 23, 22

Nº Exte	NIF/CIF	Peticionario	Documentación
35019	43264604V	ENRIQUE NARANJO RODRIGUEZ	7, 8, 9, 10
35003	42811873H	ESTEBAN TOVAR PEREZ	7, 8, 10, 12
35056	45529332G	ESTHER CATALINA MELIAN MORERA	7, 8, 9, 10, 16
35032	B35613652	EXPLOTACION AGROPECUARIA BCO LAS HIERBAS SL	4, 5, 7, 8, 9, 10
38035	B38707048	EXPLOTACIONES AGRICOLAS ARTUJO, S.L.	2, 3, 4, 6, 17, 18, 23, 22
35068	42775213C	FABIAN ISIDORO GONZALEZ GONZALEZ	7, 8, 10, 15, 26
35082	78474917K	FELIPE MENDOZA RAMOS	7, 8, 10
38047	42115444Y	FELIPE PÉREZ CONCEPCIÓN	10, 17, 18, 23, 24, 22
35076	42736534G	FELIX CARLOS MEDINA PERDOMO	7, 8, 10, 15, 26
35104	54070985D	FELIX JESUS MAYOR JIMENEZ	7, 8, 10
35033	B35438761	FINCA LAS QUEMADAS SL	3, 4, 7, 8, 10, 13
35094	42771985N	FRANCISCO ANTONIO MAYOR SANTANA	1, 7, 8, 10, 16
35062	43641150F	FRANCISCO DIAZ GONZALEZ	7, 8, 10, 15, 26
35101	42634629N	FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	7, 8, 10
38021	42180701N	FRANCISCO J. PÉREZ PÉREZ	8, 10, 17, 18, 19, 23
38025	42169122W	FRANCISCO J. RODRIGUEZ MAGDALENA	8, 10, 17, 18, 19, 23, 24, 21, 22
35111	54081107B	FRANCISCO JAVIER NARANJO RAMIREZ	1, 7, 8, 10, 13
35105	42810693B	FRANCISCO RAMIREZ ORTEGA	7, 8, 10, 11, 16
35052	42910187F	FRANCISCO RODRIGUEZ DELGADO	2, 7, 8, 9, 10, 25
38002	41991955G	FRANCISCO S. DIAZ HERNANDEZ	10, 17, 23, 21, 22
38061	42168790S	GABRIEL YANES MARTÍN	10, 17, 18, 23, 24, 22
35122	B35742444	GANADERIA EL DRAGUILLO SL	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
35018	78467049L	GENARO LOPEZ SANCHEZ	7, 8, 9, 10, 16
35035	42917327V	GINES RODRIGUEZ PEREZ	7, 8, 9, 10, 16
38030	42024995Q	GRAGORIO GONZÁLEZ ARMAS	1, 8, 10, 14, 17, 18, 23, 21, 22
35072	E35075498	HEREDEROS DE DON JOSE SAMSO CB	3, 4, 5, 6, 7, 8, 10
38014	A38207320	HEREDEROS DE MIGUEL DE LEON, SA	6, 19, 21, 22
35077	42656414Q	INMACULADA MEDINA QUINTANA	7, 8, 10
38066	42151893T	IRENE Mª PÉREZ DIAZ	10, 17, 18, 23, 24, 22
35058	42913697K	J.DOMINGO RODRIGUEZ DELGADO	7, 8, 10
35025	78554549G	JESUS SAMUEL MARTIN BRITO	1, 7, 8, 10, 16
35066	52843139H	JORA MARIA GIL MENDOZA	7, 8, 9, 10
38043	42178826T	JORGE E. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	10, 17, 18, 23, 24, 22
38042	42682250T	JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	10, 17, 18, 23, 24, 22
38008	43624323Q	JOSE A DENIZ MARTIN	19, 21, 22
35008	43764018D	JOSE ANTONIO SOSA GARCIA	1, 2, 7, 8, 9, 10, 11
35079	78468354J	JOSE DE LA CRUZ MENDOZA MENDOZA	7, 8, 10, 12, 15, 26
38004	42079616N	JOSE FRANCISCO PACHECO PEREZ	19, 23, 21, 22
38017	42166654H	JOSÉ GIL GARCÍA ARMAS	8, 10, 17, 19, 23, 21, 22
38022	42192941Q	JOSÉ INDALECIO RAMOS PÉREZ	1, 8, 10, 17, 18, 19, 23, 24, 21, 22
38019	42184090C	JOSÉ J. PÉREZ MARTIN	8, 10, 17, 18, 19, 23, 21, 22

Nº Exte	NIF/CIF	Peticionario	Documentación
35067	52843141C	JOSE JUAN GIL MENDOZA	7, 8, 10, 13, 16
35002	52831443Y	JOSE JUAN SANTANA MARTEL	7, 8, 10
38015	78402251N	JOSÉ M PADRÓN QUINTERO	8, 10, 17, 18, 23, 24, 21, 22
38052	42180205E	JOSÉ M. PÉREZ RODRÍGUEZ	10, 17, 18, 23, 24, 22
38005	41988600F	JOSE MANUEL DELGADO HERNANDEZ	10, 19, 23, 21, 22
35123	42806956T	JOSE MANUEL GUEDES GUEDES	7, 8, 9, 10
35118	43275442E	JOSE MANUEL MELIAN LOPEZ	7, 8, 9, 10
35006	42870420F	JOSE MANUEL MORALES MEDINA	7, 8, 9, 10, 16
35024	42916465Y	JOSE MANUEL PEREZ DE LEON	7, 8, 10, 16
38050	42107828A	JOSÉ PÉREZ MÉNDEZ	10, 17, 18, 23, 24, 22
35038	42900277X	JOSE RAMON MARTIN HERNANDEZ	7, 8, 9, 10, 16
35059	42687234Q	JOSE VELAZQUEZ ALONSO	7, 8, 10, 12
35080	42754069J	JOSEFA MARIA DEL CARMEN MENDOZA MENDOZA	7, 8, 10, 15, 26
35115	54083158S	JOSUE DIAZ SANTANA	7, 8, 10, 16
35081	42768905Z	JUAN ANTONIO MENDOZA MENDOZA	7, 8, 10, 26
38028	78396946C	JUAN BRITO ARMAS	8, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 21, 22
35071	42869708P	JUAN FELIPE GONZALEZ RAMOS	7, 8, 10, 16
35050	78454636A	JUAN HERIBERTO CLAVIJO FERNANDEZ	8, 9, 10, 16
35039	42901310P	JUAN HERNANDEZ MARTIN	7, 8, 9, 10, 16
35106	52839106X	JUAN JOSE CARREÑO HERNANDEZ	7, 8, 10, 16
38012	41960819X	JUAN JOSÉ RAMOS HERNANDEZ	1, 19, 23, 24, 21, 22
35045	78435771K	JUAN MATIAS BETANCORT GONZALEZ	7, 8, 9, 10, 16
35107	78446965Z	JUAN MORENO MORENO	7, 8, 10, 16
38058	42173519Y	JUAN VICENTE RODRÍGUEZ ZERPA	10, 17, 18, 23, 22
38068	42132301G	JUANA HERNÁNDEZ PÉREZ	10, 17, 18, 23, 22
35053	42916098F	JUANA LUZARDO NIZ	8, 9, 10, 16
35017	78469481J	JULIAN BOLAÑOS GONZALEZ	7, 8, 9, 10, 11, 16
35014	78464318W	JULIAN CASTELLANO MONTESDEOCA	2, 7, 8, 9, 10
35048	45530722Z	JULIO CESAR RODRIGUEZ MACHIN	7, 8, 9, 10, 16
38069	42162554N	JULIO HERNÁNDEZ MELIÁN	10, 17, 18, 23, 24, 22
38033	41986684T	JUSTO DELGADO FONTE	10, , 17, 18, 23, 24, 22
38006	B38649844	LAS AGUAS DE CHIGORA, S.L.	2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 14, 19, 23, 21, 22
35073	45768025A	LAURA DEL PINO HERNANDEZ SOSA	7, 8, 10, 11, 13, 15, 26
38007	78405618K	LAZARO F. LORENZO HERNÁNDEZ	10, 19, 23, 21, 22
35089	78468349P	LUCIANO RAMOS GONZALEZ	7, 8, 10, 15, 16, 26
38031	78676018X	LUIS ALBARTO GUADARRAMA ORTEGA	10, 14, 17, 18, 19, 23, 24, 21, 22
38060	42141529D	LUIS M. SIMÓN PÉREZ	10, 17, 18, 23, 24, 22
38056	78415230L	Mª FERNANDA RODRÍGUEZ PÉREZ	10, 17, 18, 23, 24, 22
35046	42910229A	Mª JESUS TAVIO TAVIO	7, 8, 9, 10, 16
38053	42148403Y	Mª PILAR PLASENCIA CORUJO	10, 17, 18, 23, 24, 22

Nº Exte	NIF/CIF	Peticionario	Documentación
35034	42910937K	MANUEL ARBELO FERNANDEZ	7, 8, 9, 10, 16
35015	78464589C	MANUEL DE JESUS ORTEGA GONZALEZ	7, 8, 9, 10, 16
35100	52850617K	MANUEL DEL PINO LOPEZ	7, 8, 10
38009	41972421C	MANUEL GONZALEZ DORTA	19, 21, 22
35102	78461325E	MANUEL JACINTO AMADOR VEGA	7, 8, 10, 12, 16
35037	42902143J	MANUEL MARCELO MACHIN DE LEON	7, 8, 10, 13
35011	42668088Y	MANUEL ORTEGA ALFONSO	7, 8, 9, 10, 16
35026	42608945L	MANUEL PÉREZ HERNANDEZ	7, 8, 10, 16
38003	78387167Q	MANUEL TRUJILLO FLEITAS	10, 19, 23, 21, 22
38020	42177985X	MARIA ANGELES PÉREZ MARTÍN	8, 10, 17, 18, 19, 23, 24, 21, 22
35099	42705981H	MARIA COLLADO RAMIREZ	7, 8, 10
35075	78472990A	MARIA DE LAS NIEVES LUGO GARCIA	7, 8, 10, 15, 16, 26
35121	42747775K	MARIA JESUS MARTIN RAMIREZ	1, 7, 8, 9, 10
35096	42798219A	MARIA LUISA MAYOR VIERA	7, 8, 10, 16
35110	42700824J	MARIA RAMIREZ DENIZ	1, 7, 8, 10
35021	42880698G	MARIA REYES MOSEGUEZ	1, 2, 8, 9, 10, 16
35001	52854616H	MARIA ROSARIO VEGA LOPEZ	1, 7, 8, 10, 12, 16
38016	42173244F	MARIANO J. FERRAZ HERNÁNDEZ	8, 10, 17, 18, 23, 21, 22
38063	42142620L	MAXIMO RODRÍGUEZ PÉREZ	2, 10, 17, 18, 23, 22
38032	42013067W	MIGUEL A CASAÑAS PADRÓN	10, , 17, 18, 23, 24, 22
35120	43285745K	MIGUEL ANGEL MELIAN PEÑATE	7, 8, 9, 10, 12
35063	42716241C	NICASIO DÍAZ LOPEZ	7, 8, 10, 15, 16, 26
35051	42905523N	NICOLAS PAZ BETANCORT	7, 8, 9, 10, 16
38067	42159355X	ONELIO MARTÍN PÉREZ	10, 17, 18, 23, 22
35095	42749008N	PANCRACIA JOSEFA DENIZ MELIAN	7, 8, 10
38045	42151333S	PEDRO A. LORENZO HERNÁNDEZ	10, 17, 18, 23, 24, 22
38040	42135508Z	PEDRO GARCÍA PÉREZ	10, 17, 18, 23, 24, 22
35041	42901679D	PEDRO HERNANDEZ CAMACHO	7, 8, 10
38034	78398228Z	PEDRO M CABRERA AMARO	10, , 17, 18, 23, , 22
38054	42158196R	PEDRO M. PLASENCIA RODRÍGUEZ	10, 17, 18, 23, 24, 22
38051	42149570T	PEDRO N. PÉREZ PÉREZ	10, 17, 18, 23, 22
38029	78397226R	PEDRO QUINTERO HERNÁNDEZ	8, 14, 17, 18, 19, 23, 24, 21, 22
38024	42176425Z	PEDRO T. RODRIGUEZ LÓPEZ	1, 8, 10, 17, 18, 19, 23, 21, 22
35044	G35790039	PEÑA AGUDA SCP	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
35028	B35338110	PLEAMAR LANZAROTE SL	7, 8, , 16
35030	B35287390	QUESERIA EL FARO SL	7, 8, 9, 10
35031	B35587567	QUESERIA MONTAÑA BLANCA SL	7, 8, 9, 10
35119	B35941053	QUESOS MERCEDITAS SL	1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16
35054	42903504V	RAFAELA MENDEZ RODRIGUEZ	7, 8, 9, , 16
38018	78413084N	RAMÓN GÓMEZ SIMÓN	8, 10, 17, 18, 19, 23, 21, 22
35007	42821694H	RAMON MAYOR VIERA	7, 8, 9, 10, 16
35023	42608915N	RAMON PEREZ HERNANDEZ	7, 8, 10, 16

Nº Exte	NIF/CIF	Peticionario	Documentación
35074	43667307J	RAMONA JIMENEZ MENDOZA	7, 8, 10, 15, 26
38065	42166174K	RAUL REYES CABRERA	10, 17, 18, 23, 24, 22
38059	42154430F	ROBERTO ROJAS CASTRO	10, 17, 18, 23, 24, 22
35078	78470629B	ROQUE CECILIO MENDOZA CRUZ	7, 8, 10, 13
38037	42153060v	ROSA CONCEPCIÓN DIAZ	10, 17, 18, 23, 22
35112	54083846J	RUYMAN MENA SANCHEZ	7, 8, 10, 11, 16
38023	42153029D	SALVADOR RAMOS RODRIGUEZ	8, 10, 17, 18, 19, 23, 21, 22
35004	43643226J	SANTIAGO DOMINGUEZ DENIZ	1, 7, 8, 9, 10
38036	42156998E	SANTIAGO T. ALVAREZ CONCEPCIÓN	10, 17, 18, 23, 24, 22
35085	78462283Z	SARA MORENO MENDOZA	7, 8, 10, 16
38010	F38236881	SAT Nº 8763 LOS NATEROS	4, 6, 10, 19, 24, 21, 22
35010	42705971P	SEBASTIAN SANTANA HERRERA	1, 7, 8, 9, 10, 16
35090	78471371V	SERGIO RIVERO MENDOZA	7, 8, 10
35042	42665049A	SERVANDO MACHIN DE LEON	7, 8, 10, 16
35097	43645253Q	SIXTO SEVERIANO SANTANA QUINTERO	7, 8, 10, 11, 12
35086	42627369C	SOFIA MORENO MONTESDEOCA	7, 8, 10, 15, 16, 26
38057	42186514Y	SOFIA RODRIGUEZ PEREZ	10, 17, 18, 23, 24, 22
35108	52839271Z	SONIA MARIA SUAREZ DEL PINO	7, 8, 10
35029	G35510916	TABLERO LAS QUEMADAS SAT	4, 7, 8, 10, 16
38011	41967008N	TERESA A GONZALEZ DIAZ	10, 19, 23, 21, 22
35016	43662351W	TERESA DE JESUS MELIAN QUINTANA	7, 8, 9, 10
35069	78451321T	TERESA GONZALEZ JIMENEZ	7, 8, 10, 16
38048	42134258Y	TERTULINA F. PEREZ RIOS	8, 10, 17, 23, 24, 22
35064	43650952B	TOMAS GARCIA NUEZ	7, 8, 10, 15, 26
35103	52859233N	TOMAS GONZALO SANTANA SANTANA	7, 8, 10, 27
35098	42775714S	TOMAS POLONIO ROCHA DOMINGUEZ	7, 8, 10
38038	42148919Q	VALENTÍN DIAZ SOSA	10, 17, 18, 23, 24, 22
35117	54071605P	VICTOR MANUEL HIDALGO VALIDO	1, 7, 8, 10, 16
35088	42859661N	VICTORIA ALMUDENA PEREZ JIMENEZ	7, 8, 10, 15, 26

ANEXO II

Cod	Descripción
1	ALTA EN EL PICCAC
2	DNI-NIF/
3	DNI-NIF DEL REPRESENTANTE
4	PODER DE REPRESENTATIVIDAD
5	CIF DE LA SOCIEDAD (NO)
6	ESTATUTOS O ESCRITURA DE CONSTITUCION

7	CERTIFICADO DEL REG ACTUALIZADO NO REGA
8	PLAN DE EXPLOTACIÓN
9	ANEXO III
10	CERTIFICADO DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES QUE CORRESPONDA
11	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LOS PAGOS DE LA SS
12	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LOS PAGOS DE HE
13	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LOS PAGOS DE LA HA
14	SOLICITUD MAL CUMPLIMENTADA
15	PARA ATP SI PROCEDE INFORME DE VIDA LABORAL E IRPF DEL 2006
16	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO OBLIGACIÓN DE DECLARAR PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA
17	MEMORIA DESCRIPTIVA
18	PROGRAMA GESTION EXPLOTACION
19	ANEXO II
20	DNI/NIF/CIF
21	RECURSOS HUMANOS DE QUE DISPONE (UTH)
22	REFERENCIA SIGPAC DE LA SUPERFICIE DECLARADA
23	TITULACION O CURSOS A REALIZAR
24	DECLARACIÓN RESPONSABLE NO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SS
25	EL DNI ESTÁ CADUCADO
26	FALTA PÁGINA 2
27	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO OBLIGACIÓN DE DECLARAR PARA EN LA SEGURIDAD SOCIAL
28	EL CIF DE LA SOCIEDAD ESTÁ CADUCADO

Consejería de Sanidad

2786 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de junio de 2008, relativa a notificación de requerimiento para la solicitud de convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos de diversas empresas.*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación del requerimiento para la solicitud de convalidación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos (R.G.S.A.) de las empresas que se relacionan a continuación, por haber transcurrido el plazo establecido a tal fin en el Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre, por el que se re-

gula el Registro General Sanitario de Alimentos, se procede, conforme a lo contenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de este anuncio, a poner en conocimiento de las empresas relacionadas que podrán comparecer en el plazo de diez días siguientes a su publicación, en la sede de esta Dirección General sita en calle Alfonso XIII, 4, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente, advirtiéndole que en caso de no realizarlo, se procederá a iniciar el procedimiento de cancelación de su número de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto.

Provincia de Las Palmas

Razón Social	Nº RGSA
Aquamar, S.A.	30.02972/GC
Avipeche LPA, S.L.	12.13714/GC
Bangalore, S.L.	10.10795/GC
Bonifacio González e Hijos, S.L.	21.19290/GC
Bordón Cejas, Miguel Ángel	20.37075/GC
Brocheta Canaria Las Palmas, S.L.	26.07693/GC
Cipriano Marín, S.A.	40.07917/GC
Cissoko, Fily	21.17436/GC
Cocina Artesana Canaria, S.L.	26.07329/GC
Delicias Monte Canario, S.L.	26.06239/GC
Disdancris, S.L.	40.17377/GC
Estupiñán Díaz, Antonio	15.03611/GC
Fusol, S.L.	10.03635/GC
Golván, S.A.	26.00108/GC
González Santana, Antonio	20.36198/GC
Granado Martín, Pedro Manuel	21.15031/GC
Hercuña, S.L.	26.07384/GC
Herr Rodríguez, S.L.	10.17759/GC
Herrera Alonso, Jesús	26.00441/ GC
Ina Tindal Van Den Hoek	26.00695/GC
Isla Branch, S.L.	10.15367/GC
Lasso Cruz, Francisco	15.03175/GC
Marinvest Seafood, S.L.	12.13592/GC
Montesdeoca Santana, Ramón	12.13402/GC
Neococina, S.A.L.	26.02709/GC
Ocean Products Española, S.A.	26.01152/GC
Postres Caseros 8 Islas, S.L.	26.05359/GC
Prehn Karim, Elizabeth	23.01830/GC
Prepesca, S.A.	26.00453/GC
Productos Cárnicos del Atlántico, S.L.	10.17459/GC
Puerto Pirámide, S.L.	12.13607/GC
Quintana Quintana, Honorio	10.03709/GC
Rodríguez Morales, María del Rosario	26.00661/GC
Rovileh, S.L.	27.01092/GC
Sociedad Cooperativa Agrícola Cosecheros de Lanzarote	40.02033/GC

Provincia de S.C. de Tenerife

Razón Social	Nº RGSA
Díaz Rodríguez, Antonio	20.23363/TF

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, sin perjuicio de cualquier otro que se considere pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2008.-
El Director General de Salud Pública, Enrique Torres Lana.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2787 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Carmen Dóniz Dóniz, interesada en el expediente nº 854/03-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Carmen Dóniz Dóniz en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Propuesta de Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 854/03-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a Dña. Carmen Dóniz Dóniz la Propuesta de fecha 20 de mayo de 2008, recaída en el expediente con referencia 854/03-U, y que dice textualmente:

“Examinado el expediente sancionador instruido por esta Agencia seguido frente a Dña. Carmen Dóniz Dóniz por realizar obras en suelo rústico, consistentes en la construcción de una edificación de dos plantas de altura y una superficie total construida de 140 m² aproximadamente sin contar con la preceptiva licencia urbanística ni la previa calificación territorial, en el lugar denominado calle El Orégano, 1, Benijos, en el término municipal de La Orotava, en la isla de Tenerife.

Vistos el informe emitido por el Servicio Técnico de este Centro Directivo, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado calle El Orégano, 1, Benijos, en suelo clasificado como rústico, en el término municipal de La Orotava, se realizaron obras consistentes en la construcción de una edificación de dos plantas de altura y una superficie total construida de 140 m² aproximadamente, promovidas por Dña. Carmen Dóniz Dóniz, sin contar con los títulos legitimantes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLotENC).

Segundo.- Con fecha 21 de octubre de 2003, por Resolución nº 1500 se ordenó la suspensión de las obras habiendo sido notificado el siguiente día 5 de noviembre de 2003.

Tercero.- Con fecha 25 de noviembre de 2003 se procedió a realizar la diligencia de precinto realizándose un primer seguimiento del precinto el pasado día 18 de febrero de 2004 y un segundo seguimiento el siguiente día 6 de abril de 2004, comprobándose en ambos que las obras no habían continuado encontrándose paralizadas y en el mismo estado que presentaban cuando la Agencia de Protección del Medio Urbano y natural efectuó su precinto.

Cuarto.- Con fecha 23 de septiembre de 2005 se realizó informe por la Oficina Técnica de la Agencia en donde se valoraron las obras en un estado constructivo del 45% en la cantidad total de treinta mil ochocientos sesenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (30.866,47 euros).

Quinto.- Con fecha 14 de marzo de 2008 se dictó la Resolución nº 821 por el Director Ejecutivo de esta Agencia en la que se acordó la incoación del correspondiente procedimiento sancionador contra Dña. Carmen Dóniz Dóniz, promotora de las antes citadas obras por la presunta comisión de una infracción urbanística tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del TRLotENC y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.352,03 euros sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

Dicha Resolución fue notificada el pasado día 24 de abril de 2008.

Sexto.- La interesada presentó con fecha 8 de mayo de 2008 escrito de alegaciones en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en el que sucintamente expone:

- Que en la fecha en que se efectuó la denuncia, la vivienda se encontraba construida en fechas anteriores al año 1999, o sea que estaba realizada cuatro años antes de la denuncia, por lo que dicha obra habría ganado prescripción de infracciones urbanísticas. De hecho la única obra que se realizaba en ese momento era la apertura de un pozo ciego, pero ninguna obra en la edificación. Por otro lado, dicha vivienda está construida sobre un terreno de la titularidad de su padre D. Leocadio Dóniz Lorenzo. Para verificar lo anterior, aporta nuevamente como documento número dos la póliza suscrita con la entidad Canaragua desde el año 1999 habiéndose venido abonando los suministros de agua tal y como acredita con los documentos números tres y cuatro. Por otro lado también desde esa fecha se viene abonando la tasa por recogida de basura como acredita con el número cinco.

- Que la construcción es de anterioridad al año 1999 es un hecho irrefutable, y en todo caso corresponde a esa Administración demostrar que no lo es, especialmente ante un hecho tan evidente como lo es el pago del suministro de agua potable expedido por el Ayuntamiento de La Orotava a través de la entidad concesionaria del suministro de agua.

- Que la citada edificación viene siendo ocupada por la interesada, su esposo y sus hijos menores de edad interrumpidamente desde el año 1999, procediéndose incluso en mayo de 2004 al rodado del precinto para que la vivienda pudiera volver a ser ocupada por dicha familia atendiendo al uso residencial preexistente que poseía la misma, lo que acredita con la copia número seis de los documentos.

- Que la única obra que puede ser objeto de sanción es la del pozo ciego pero de ningún modo la de una edificación que contaba con más de cuatro años de terminación en la forma en que se halla antes de la denuncia, razón por la que no procede la legalización de clase alguna toda vez que ha ganado la prescripción urbanística y porque tampoco la compareciente ni su familia posee recursos para ello, ya que dicha vivienda se ha realizado a duras penas y en los años anteriores a 1999, siendo el único domicilio donde pueden habitar.

- Que se ha caducado la potestad para sancionar, procediendo el archivo del expediente respecto a la edificación, sobrepasándose los plazos previstos en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento

del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

- Que le es de aplicación la Disposición Transitoria 12ª del TRLOTENC, según modificación operada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo. El Ayuntamiento de La Orotava está llevando a cabo la revisión del Plan General de Ordenación vigente a fin de adecuar la realidad edificatoria de la zona donde se ubica la vivienda denunciada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLoTENC).

II

En cuanto a las alegaciones aducidas por el interesado hay que señalar:

Que las mismas en modo alguno pueden ser estimadas toda vez que no desvirtúan el hecho cierto y objetivo por el que se incoa el presente expediente, cual es, la inexistencia de los permisos necesarios para realizar las obras de las que trae causa el presente procedimiento, no pudiendo obviarse que la mera solicitud de legalización de las obras no autorizan su construcción, toda vez que es requisito imprescindible la obtención de las correspondientes autorizaciones con anterioridad a la ejecución de la referida obra.

En cuanto a la primera de las alegaciones se ha de decir que en modo alguno puede entenderse la obra de la que trae causa el presente procedimiento prescrita por cuanto ha quedado totalmente constatado que las citadas obras consistentes en la ejecución de una edificación de dos plantas de altura y una superficie total construida de 140 m² aproximadamente se encontraban al 45% de su estado constructivo el pasado día 23 de septiembre de 2005, fecha en que se realizó el informe técnico y valoración obrante en el expediente. A mayor abundamiento constan las fotografías tomadas con ocasión de los seguimientos de precinto en donde se refleja el estado inacabado de las referidas obras. Igualmente y en relación con la documentación aportada de adverso consistente en la póliza de abono suscrita con Canaragua, documentos de pago del suministro de agua así como de la basura,

se ha de decir que los mismos ya constan en el expediente al haberlas aportado la denunciada en el recurso de reposición contra la resolución de suspensión de obras que fue desestimado por Resolución nº 3650, de fecha 18 de noviembre de 2004.

A este respecto consta informe técnico de fecha 17 de junio de 2004 en el que el técnico que lo suscribe afirma "que consultada la ortofoto del vuelo realizado en el año 1998, la edificación denunciada no existe. La edificación se encuentra sin terminar, tal y como se puede comprobar en las fotos aportadas en la diligencia del segundo seguimiento de precinto de fecha 6 de abril de 2004".

Sentado lo anterior queda claro que en modo alguno puede ser cierta la aseveración efectuada de adverso relativa a que la vivienda objeto del presente procedimiento se encuentra ejecutada desde fechas anteriores al año 1999, siendo del todo irrefutable la fotografía que se aporta de la construcción por el Seprona anexa a la denuncia de fecha 9 de agosto de 2003, en donde se aprecia claramente que la vivienda se encuentra sin terminar.

Relativo al argumento esgrimido de adverso sobre la caducidad del procedimiento se ha de decir que en modo alguno ha operado la misma por cuanto el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece un plazo de seis meses para resolver el procedimiento sancionador desde el inicio del mismo que tiene lugar con la Resolución de incoación de fecha 14 de marzo de 2008, por lo que dicho plazo aún no ha transcurrido.

En relación con el precinto de la obra se ha de establecer que el mismo es el acto material de la resolución de suspensión de obras, siendo irrelevante lo argumentado de adverso respecto a su rodamiento en el presente procedimiento sancionador, puesto que el mismo no desvirtúa la naturaleza jurídica de la orden de suspensión ni la del presente procedimiento sancionador cuyo objeto es la realización de unas obras sin las coberturas legales preceptivas.

Por último y en cuanto a que le es de aplicación lo dispuesto en la Disposición Transitoria 12.6º del TRLOTENC, se ha de decir que no ha lugar a ello, por cuanto en el presente supuesto no concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Al respecto se ha de hacer mención al informe técnico de fecha 23 de septiembre de 2005 obrante en el expediente, el suelo donde se ubica la vivienda se clasifica como Suelo Rústico de Protección Agraria en el Plan General de Ordenación de La Orotava aprobado definitivamente en la C.O.T.M.A.C. el pasado día 23 de diciembre de 2003.

III

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de infracción urbanística, tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3 del citado Decreto Legislativo 1/2000 y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente. Al objeto de graduar la correspondiente sanción, el artículo 196.1 del Texto Refundido establece que la multa deberá fijarse ponderando las circunstancias concurrentes en la valoración global de la infracción. En el presente caso concurre la circunstancia atenuante del artº. 198.c) del TRLOTENC, al haber respetado la interesada la orden de suspensión de obras. Asimismo, el informe emitido por el Servicio Técnico de esta Agencia con fecha 23 de septiembre de 2005, valora las obras no autorizadas en la cantidad de 30.886,47 euros. Examinada dicha valoración de las obras, así como las circunstancias concurrentes y todo ello en relación con el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede imponer una multa por una cuantía dentro de la mitad inferior de la correspondiente escala por lo que se propone la imposición de una multa de 20.000 euros.

IV

En virtud del artículo 179.1 del TRLoTENC las Propuestas de Resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

V

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de veinte mil (20.000) euros a Dña. Carmen Dóniz Dóniz, en calidad de promotora de las obras descritas en los antecedentes de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 189 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido y sancionada en el artº. 203.1.b) del mismo.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las obras consistentes en la construcción de una edificación de dos plantas de altura y una superficie total construida de 140 m² aproximadamente, y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria, advirtiéndole de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%), en virtud de la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del TRLoTENC (Ley 4/2006).

Tercero.- Advertir al interesado de que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución a la interesada.

De todo lo cual se da traslado al interesado, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del día en que se le notifique la presente Resolución, para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa ante esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano), así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº 854/03-U

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 10 de enero de 2007, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

- Boletín de denuncia registro entrada 18 de agosto de 2003.

- Boletín de denuncia registro entrada 18 de agosto de 2003.

- Resolución por la que se acuerda suspender obra, a.r.

- Oficio al Ayuntamiento de La Orotava, a.r.

- Oficio de Unelco Endesa, registro entrada 21 de noviembre de 2003.

- Diligencia de precinto.

- Oficio del Ayuntamiento de La Orotava, registro entrada 19 de noviembre de 2003.

- Recurso de reposición presentado por la interesada registro entrada 17 de diciembre de 2003.
- Diligencia de seguimiento de precinto.
- Diligencia de segundo seguimiento de precinto.
- Instancia de interesada, solicitando se le tenga por presentado el recurso registro entrada 29 de abril de 2004.
- Remisión de Cubierta de fax, al Ayuntamiento de La Orotava.
- Oficio al Ayuntamiento de La Orotava, a.r. Solicitando información.
- Informe Técnico de 17 de junio de 2004.
- Resolución nº 3650 por la que se resuelve recurso de reposición frente a orden de suspensión, a.r.
- Devolución por correo de la notificación a interesado de Resolución nº 3650 por la que se resuelve recurso de reposición.
- Oficio al Ilmo. Ayuntamiento de La Orotava, remitiendo comunicación de Resolución nº 3650 con el ruego de que se haga llegar al interesado, a.r.
- Oficio del Ayuntamiento de La Orotava, remitiendo la notificación de la Resolución nº 3650 por la que se resuelve recurso de reposición frente a orden de suspensión.
- Informe Técnico de 23 de septiembre de 2005.
- Resolución nº 821 por la que se acuerda incoar expediente sancionador, a.r.
- Devolución por correo de la notificación de la Resolución nº 821 a interesada.
- Acta de notificación de 21 de abril de 2008.
- Acta de notificación de 24 de abril de 2008.
- Escrito de alegaciones de interesada de registro de entrada 8 de mayo de 2008.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2008.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

2788 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de julio de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Oriol Rodríguez Taño, interesado en el expediente nº 351/02-U.*

No habiéndose podido notificar a D. José Oriol Rodríguez Taño en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 351/02-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. José Oriol Rodríguez Taño la Resolución nº 936, de fecha 1 de abril de 2008, recaída en el expediente con referencia 351/02-U, y que dice textualmente:

“ANTECEDENTES

1º) Con motivo de denuncia formulada por Agente de Medio Ambiente de fecha 9 de enero de 2002 contra D. José Oriol Rodríguez Taño, por extracción de áridos (picón) en unos 100 m² de unos 4.000 m³, sin que conste título habilitante, en el lugar conocido por San Mauro, término municipal de Puntagorda, en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural se abrió el expediente administrativo de referencia 351/02-U.

2º) Mediante Resolución de fecha 14 de marzo de 2002 se acordó la suspensión de las citadas obras, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Dicha Resolución se notificó a la interesada el día 25 de marzo de 2005.

3º) Examinada la documentación obrante en el expediente consta la paralización de dicha extracción, desde la fecha del precinto, efectuado el día 15 de mayo de 2002.

4º) En el informe emitido por el Servicio Técnico con fecha 12 de julio de 2006 constan los siguientes extremos:

- La actuación denunciada no continuó después de la fecha del precinto.

- La actividad denunciada se ejecutó fuera de Espacio Natural Protegido o Área de Sensibilidad

Ecológica y dada las dimensiones de la extracción no precisaría someterse a la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia.

Segunda.- Que el expediente ha sido tramitado observando todas las formalidades legales y reglamentarias.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 205.1, en relación con el artículo 201.1 del Texto Refundido las infracciones graves prescriben a los dos años.

En consecuencia, examinada la documentación obrante en el expediente en la que consta el cese de la actividad desde la fecha del precinto, 15 de mayo de 2002, y a efectos de los mencionados artículos, opera en este sentido la prescripción de la sanción y no procede en este caso la restauración, una vez transcurrido el plazo de cuatro años desde el cese de la actividad, de conformidad con el artículo 180, apartado primero del TRLoTENC.

Cuarta.- En aplicación de los artículos 177 y 180 del Texto Refundido, ha de exigirse la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido dentro de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de las obras o el cese en el uso.

En atención a lo expuesto, y a la vista de lo informado por el técnico competente en la materia con fecha 12 de julio de 2006, en el sentido de que la actuación objeto del presente expediente no necesita la adopción de medida de restauración alguna, procediendo el archivo de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar la prescripción de la presunta infracción cometida que motivó la apertura del expediente administrativo nº 351/02-U, proce-

diendo al archivo de las actuaciones practicadas en el mismo.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse."

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2008.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2789 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 12 de junio de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Instalación de Centro de Transformación de 630 kVA y línea subterránea de media tensión para supermercado y aparcamiento anexo, ubicada en C/B, parcelas números 51 a 55, Polígono Industrial San Isidro El Viejo, término municipal de Gáldar (Gran Canaria).- Expte. nº AT 08/022.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 08/022, denominado: Instalación de Centro de Transformación de 630 kVA y línea subterránea de media tensión para supermercado y aparcamiento anexo.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Mercadona, S.A., con domicilio en Avenida Escaleritas, 50, Edificio Pegaso T2 bajo, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-103.339 "San Isidro El Viejo I" y C-103.341 "San Isidro El Viejo II" y su final en CT

de Proyecto, con longitud total de 11 metros y sección de 150 mm² AL, ubicado en C/B, parcelas números 51 a 55, Polígono Industrial San Isidro El Viejo, afectando al término municipal de Gáldar.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, situado en C/B, parcelas números 51 a 55, Polígono Industrial San Isidro El Viejo, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 32.882,12 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

2790 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2008, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Ana del Pilar Padilla Camejo, ha sido adoptada en fecha 27 de junio de 2008, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 103/2008, de 16 de enero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 27 de junio de 2008, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles de que disponen de un plazo de quince días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que en su caso, intenten valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

1. EXPTE.: GC/200136/O/2008; TITULAR: Bus Leader, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 7875-BWH; FECHA DE LA DENUNCIA: 3 de marzo de 2008, 16,45,00; INFRACCIÓN: artº. 106.6 LOTCC y artº. 199.6 ROTT; artº. 222 ROTT y artº. 3 O.FOM 3398/02, 20.12 (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA: 301,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201 ROTT; HECHO INFRACTOR: la carencia en el vehículo del rótulo comunicando la existencia de libro de reclamaciones; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2. EXPTE.: GC/200219/O/2008; TITULAR: Jarauto, S.A.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5093-BH; FECHA DE LA DENUNCIA: 27 de febrero de 2008, 8,12,00; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.6 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.6 ROTT; artº. 66.2 LOTCC y artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; HECHO INFRACTOR: la reali-

zación de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 66.1 LOTCC; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

3. EXPTE.: GC/200238/O/2008; TITULAR: Cía. Hispano Insular; POBLACIÓN: Agaete; MATRÍCULA: 4739-BDT; FECHA DE LA DENUNCIA: 11 de marzo de 2008, 8,12,00; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.6 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.6 ROTT; artº. 66.2 LOTCC y artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; HECHO INFRACCIÓN: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 66.1 LOTCC; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurrieran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente que corresponda y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, personalmente o por correo.

Puerto del Rosario, a 27 de junio de 2008.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Ana del Pilar Padilla Camejo.

Cabildo Insular de Gran Canaria

2791 ANUNCIO de 2 de julio de 2008, por el que se hace público el Decreto PH 109/2008, de 20 de junio, que dispone la apertura del trámite de información pública en el expediente incoado para la declaración del Bien de Interés Cultural, en la categoría de ámbito local, a favor de la manifestación cultural denominada Fiesta de la Rama de Las Marías, que se celebra en el término municipal de Santa María de Guía.

“En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y Disposiciones Complementarias, y del Decreto de Delegación de Competencias del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, nº 37, de 12 de julio de 2007, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 3 de abril de 2008, se incoa el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de ámbito local, a favor de la manifestación cultural denominada “Fiesta de la Rama de las Marías”, que se celebra en el término municipal de Santa María de Guía, en Gran Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, dispone que es competencia de los Cabildos Insulares incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Segundo.- El artículo 21.1 de la precitada Ley que dispone que el procedimiento de declaración se establecerá reglamentariamente y que, en todo caso, la tramitación incluirá la audiencia a los interesados y se someterá a información pública.

Tercero.- El artículo 10 del Reglamento de Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, aprobado mediante Decreto 111/2004, de 29 de julio, que dispone que “en todo caso, se abrirá, simultáneamente al trámite de audiencia, un período de información pública por un plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias”.

Cuarto.- El artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de ello,

DISPONGO:

Primero.- Abrir un período de información pública durante un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente incoado para la declaración del Bien de Interés Cultural, en la categoría de ámbito local, a favor de la manifestación cultural de-

nominada “Fiesta de la Rama de las Marías”, que se celebra en el término municipal de Santa María de Guía, en Gran Canaria y presentar las alegaciones que estimaren procedentes a cuyo fin dicho expediente se pondrá de manifiesto en las oficinas del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, sitas en la calle Bravo Murillo, 33, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Dado por el Excmo. Sr. Presidente en la Casa-Palacio Insular, a 20 de junio de 2008, de todo lo cual como órgano de apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2008.- El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, Sergio Ramírez Rivero.

Cabildo Insular de La Gomera

2792 *ANUNCIO de 27 de junio de 2008, por el que se somete a información pública el Decreto de 26 de junio de 2008, que incoa expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural a favor del silbo gomero, con la categoría de conocimiento y manifestación popular tradicional de ámbito insular.*

“Vista la Providencia del Consejero Delegado del Departamento de Educación, Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico, de fecha 23 de junio de 2008, por la que se dispone que se inicien los trámites pertinentes a efectos de incoar expediente para la Declaración de Bien de Interés Cultural a favor del silbo gomero, con la categoría de conocimiento y manifestación popular tradicional de ámbito insular.

Visto el Informe Jurídico favorable del Técnico responsable de la Unidad Insular de Patrimonio Histórico de esta Corporación Insular, de fecha 26 de junio de 2008, relativo a la Declaración de Bien de Interés Cultural a favor del silbo gomero, con la categoría de conocimiento y manifestación popular tradicional de ámbito o insular.

Visto el Informe Técnico elaborado por el técnico-arqueólogo de la Unidad Insular de Patrimonio Histórico de esta Corporación Insular de fecha 26 de junio de 2008, relativo a la Declaración de Bien de Interés Cultural a favor del silbo gomero,

con la categoría de conocimiento y manifestación popular tradicional de ámbito insular.

Considerando que, según el artº. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando que, de acuerdo con el artº. 15.a) de la citada Ley, los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Canario, se incluirán, entre otros, en el Registro de Bienes de Interés o Cultural.

Considerando que, según el artículo 18.3.b) de la misma Ley, los conocimientos y actividades tradicionales declarados de interés cultural lo serán con arreglo a algunas de las categorías establecidas en tal Ley, siendo una de ellas la de ámbito insular, que son manifestaciones de la cultura popular arraigadas o en peligro de extinción, que contengan valores presentes en una isla.

Considerando que, según el artº. 21.1 de la indicada Ley, en todo caso la tramitación incluirá la audiencia a los interesados y se someterá a información pública, recabándose el dictamen de al menos dos de las instituciones consultivas previstas en el artº. 14.

Considerando que, según el artº. 6 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento de Declaración de Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, se establece que la iniciación del expediente de declaración conlleva la aplicación, de forma inmediata y con carácter provisional, respecto del bien afectado, del régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso, en los términos establecidos en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Considerando que, según el artículo 54.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.

Considerando lo dispuesto en el artº. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el período de información pública.

Resultando que este Cabildo Insular de La Gomera es competente para incoar y tramitar este ex-

pediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, así como en lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de sus respectivas islas, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que este Consejero Delegado es competente para acordar la incoación del procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de fecha 27 de junio de 2007, sobre delegaciones a los Señores Consejeros,

RESUELVO:

1º) Incoar expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del silbo gomero, con la categoría de conocimiento y manifestación popular tradicional de ámbito insular.

2º) Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3º) Ordenar la notificación de esta resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, a los Ayuntamientos de la isla y a la Presidencia de esta Corporación Insular, a los efectos oportunos.

4º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés puedan aducir lo que estimen procedente durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el citado Boletín, de acuerdo al artículo 10 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en el Departamento de Educación, Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico de esta Corporación Insular, calle Profesor Armas Fernández, 2, 1ª planta, 38800-San Sebas-

tían de La Gomera, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Dado por el Sr. Consejero Delegado del Departamento de Educación, Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico, D. Juan Alonso Herrera Castilla, en San Sebastián de La Gomera, a 26 de junio de 2008.- El Secretario Accidental, Santiago Elías Martín Francisco.

San Sebastián de La Gomera, a 27 de junio de 2008.- El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

1.- DENOMINACIÓN: el silbo gomero.

CATEGORÍA: conocimiento y manifestación tradicional popular de ámbito insular.

2.- LOCALIZACIÓN: la isla de La Gomera.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

COMUNIDAD: Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- DELIMITACIÓN: el silbo gomero es un elemento inmaterial integrante en el Patrimonio cultural canario, y por tanto no es posible su delimitación.

4.- DESCRIPCIÓN.

El silbo gomero es una forma de comunicación silbada con dos vocales y cuatro consonantes, que es característica de la isla de La Gomera. Se trata de “un sistema fonológico sustitutivo natural, constituido por seis unidades invariantes, que se construyen sobre los tres contrastes fónicos o figura de expresión generales: vocal/consonante, agudo/grave e interrumpido/continuo, presentes en la base de todos los sistemas fonológicos del mundo”. Así, el silbo gomero se utilizó en el pasado en la lengua de los antiguos gomeros y en los tiempos actuales se silba en la lengua española. Es decir, el silbo gomero no es una lengua, sino un sistema fonológico sencillo, que sirve de ejemplo sobre cómo se construye formalmente cualquier lengua del mundo, desde la más sencilla a la más compleja. El silbo recoge los principios estructurales que rigen sobre las unidades de cualquier sistema lingüístico: el del rasgo distintivo mínimo, el de selección y por último el de conjunción y jerarquización de dichos rasgos distintivos. Pero de la misma manera, el silbo gomero también nos muestra de forma sintética cómo se componen los sistemas semánticos de las lenguas. Por todo ello posee un interés sobresaliente para la semiología (la fonología o la semántica), y también para las ciencias que estudian la comunicación a distancia o bien simplificada; en general, el silbo constituye un excelente ejemplo pa-

ra la enseñanza de la lengua, sobre todo entre los niños.

Uno de los principales aspectos del silbo (que en apariencia presenta un sistema fonológico tan reducido por las exigencias del aparato fonador) es que un mismo fonema silbado -una palabra- equivale a muchos fonemas hablados -varias palabras-. Esta ambigüedad la resuelve el silbador de tres maneras: mediante los datos del contexto, que se toman fundamentales a la hora de la interpretación por parte del interlocutor; aclarando brevemente las preguntas que pueda hacerle el interlocutor sobre el particular del que trate y por último, manteniendo el profundo conservadurismo del sistema fonológico silbado. Es decir, el sistema silbado no tiene el gran dinamismo de cualquier lengua, que busca en la adquisición, neutralización o desaparición de determinados elementos, la adaptación continua a la realidad que la rodea; en el lenguaje silbado no se dan estos fenómenos, de hecho, todo parece indicar que sus unidades se han mantenido intactas, con la misma estructura de organización interna empleada por las primeras poblaciones de la isla. Si esto fuera así, el silbo gomero sería la única manifestación de las culturas antiguas de la isla que no ha experimentado transformaciones en su esencia.

El silbo gomero, dado su reducido sistema fonológico, limita la capacidad expresiva de sus usuarios, careciendo de los matices de la entonación del habla por lo que "las funciones expresivas y poéticas se encuentran totalmente ausentes de las prácticas más comunes del lenguaje que consideramos. El lenguaje silbado no sabe de connotaciones, de matices sutiles, sino de denotaciones desnudas. Digamos que solamente aprovecha parte del potencial semántico de cada palabra hablada". Por ello, en la naturaleza de su creación y adaptación a unas circunstancias históricas muy determinadas -la necesidad de comunicar con un lenguaje sencillo a grandes distancias-, se encontraba el carácter eminentemente práctico del silbo, y no sus capacidades creativas, que han llegado después de su abandono generalizado.

Otra característica fundamental en el silbo es que su ámbito de expresión es estrictamente público; sólo quedarían fuera de la interpretación de los mensajes aquellas personas que desconocieran su código, por lo que es considerada una forma de comunicación abierta. Este sistema dispone de un importante componente musical respecto al lenguaje hablado, lo que le dota de una carga sensorial tal, que exige de sus participantes una gran concentración; todos los pequeños detalles multiplican su sentido por ser una muestra codificada de un lenguaje hablado.

La gran utilidad de este sistema de comunicación se extiende también al ámbito de la didáctica

y teórica desde el punto de vista ortográfico. Los estudiosos y enseñantes del silbo han intentado transcribirlo seleccionando algunos elementos de la ortografía de la lengua hablada. Esto ha llevado a considerar una serie de cuestiones: primero, que la escritura no tiene ninguna relación con los sonidos de la lengua, que no dispone de letras sino de fonemas. De la misma manera, también queda subrayado el hecho de que cada sistema fonológico necesita su propia ortografía. En tercer lugar, que un mismo sistema fonológico puede ser representado mediante sistemas ortográficos distintos. Por último, que el paso de cualquier elemento idiomático, o palabra, a otro sistema, no funciona nunca de forma mecánica, sino de manera repentina, perdiendo peculiaridades propias del origen e incorporando otras del sistema que lo acoge.

Aunque no se trate del único lenguaje silbado articulado del mundo, el silbo gomero se ha convertido en paradigma de todos ellos, contribuyendo al rescate de muchos ignorados hasta ahora e incentivando el interés por ellos.

5.- DATOS HISTÓRICOS.

La primera referencia histórica al lenguaje silbado de La Gomera está en las crónicas francesas de la conquista de Canarias, el *Le Canarien*, escrita en 1402. Durante una de las incursiones de los conquistadores a las Islas Occidentales advirtieron este llamativo sistema de comunicación describiendo: "... hablan el más extraño lenguaje de todas las regiones de esta parte, pues hablan con los bezos, como si carecieran de lengua". Los autores de este texto proponen entonces como explicación posible de esta manifestación la conocida leyenda de la comunidad que fue desterrada y castigada cortándoles las lenguas (*Le Canarien*, texto G, LXVII). Esta leyenda de "las lenguas cortadas", que buscaba dar explicación a la comunicación silbada se entroncó en una de las hipótesis sobre el poblamiento de Canarias.

El segundo texto que nombra el Silbo Gomero y esta vez de forma más explícita, es un fragmento del médico teldense Tomás Arias Marín de Cubas en 1694; en él, el autor relata los dramáticos acontecimientos que rodean a la Rebelión de Los Gomereros. El ajusticiamiento del señor de la Isla, Hernán Peraza el Joven, tramado por los poderes indígenas, fue una respuesta a los abusos del andaluz hacia los gomeros, a los que consideraba sus vasallos. Para dar la voz de alarma a los pastores que andaban buscándolo, una anciana silbó su presencia en las Cuevas de Guahedum. Tal como recoge el autor (1694: 92): "... después de una hora salió afuera la vieja a el silbo que dio un ganadero frontero de unos riscos, ..., y siendo ya medio día rezonó encima del risco un grandioso silbo a el

cual salió la vieja otra vez, y dijo dentro está; y luego resonaron muchos, y repetidos silbos de que Yballa se asustó y le dijo a Hernán Peraza estos mis parientes te quieren matar, o prender, huye ...". Este texto subraya la presencia del silbo entre los antiguos gomeros y seguramente también el conocimiento del autor a fines del siglo XVII del uso del silbo en La Gomera.

Después de la etapa de conquista y a pesar de la reducción del número de habitantes en la isla y de las imposiciones del nuevo orden, el silbo continuó siendo un sistema muy útil de comunicación, que se adaptó a una nueva lengua (el español), pero que mantuvo intacto su sistema fonológico. Esta continuidad constituye, en Canarias, uno de los mejores ejemplos sobre la pervivencia de una expresión cultural antigua y con un rol histórico importantísimo en los sistemas de comunicación en La Gomera. El silbo se continuó usando en las exigencias de la vida diaria del campesinado gomero: se utilizó para redactar cartas a parientes emigrados, se daban recados concretos o se apercibía de alguna muerte repentina entre los vecinos de un pueblo.

De esta forma, los autores y viajeros que escriben sobre La Gomera, de una u otra forma siempre citan el silbo, entre ellos destacan René Verneau (1891), Olivia Stone (1884) y Mariano de Cavia (1855). Será en esta época cuando varios investigadores comienzan a profundizar un poco más en este sistema; el médico chasnero Juan Bethencourt Alfonso (1881) que lo intuyó como fonemas de una lengua hablada y situó su antigüedad en la etapa prehispánica de la isla; H.M. Quedenfeldt (1887), que lo consideró un código de señales distinto del lenguaje hablado o J. Lajard (1891), que comprendió acertadamente su mecanismo. Pero no será hasta 1978, que el profesor Ramón Trujillo presentara el primer trabajo que dio categoría universal al Silbo Gomero: El Silbo Gomero. Análisis lingüístico.

6.- BIBLIOGRAFÍA.

1. Alonso, E. (1976) Con los dedos en la boca. Taller de Ediciones Josefma Betancor, Madrid.
2. Barber, H. y Carreiras, M. (2005) "Grammatical Gender and Number Agreement In Spanish: An ERP Comparison". *Journal of Cognitive Neuroscience*. 17:1, pp. 137-153.
3. Bethencourt Alfonso, J. (1991) "El silbo gomero. Su origen, caracteres etnológicos, históricos y lingüísticos" *Historia del Pueblo Guanche*, Tomo I, cap. VI: 151-153, Ed. Francisco Lemus, La Laguna.
4. Busnel R.G. y Classe A. (1976) "Whistled Languages" *Communications and Cybernetics* 13, pp. 117 New York.
5. Carreiras, M. et Perdomo A., Meseguer, E. (2005) "Are stem homographs an orthographic neighbours processed differently during silent reading?" *Language and Cognitive Processes* 20, pp. 317-339.
6. Classe, A. (1959) "La fonética del Silbo Gomero" *Revista de Historia Canaria* XXV.
7. Classe, A. (1957) "Extraño lenguaje Silbado en las Islas Canarias". *El Correo de la Unesco*; Madrid.
8. Darias Darias, E. (2004) "El silbo gomero. De la familia a la escuela" *Revista El Pajar. Cuaderno de Etnografía Canaria* 17., A. C. "Pinolere. Proyecto Cultural", La Orotava, Tenerife.
9. Lajard, M. "Le Langage sifflé des Canaries" *Bull Soc Anthropol*, 4, París, 469-483.
10. López Viera, J.A. (2003) *Tambor gomero y oralidad. Diálogo con los herederos*. Editorial Asphodex, Tenerife.
11. Maluquer y Viladot, J. (1916) "El silbo de los gomeros" *Canarias*, año III, nº 38, Buenos Aires, 1 de febrero de 1916.
12. Meyer, J. (2004) "Bioacoustics of human Whistled Language: an alternative approach to the cognitive processes of language" *Laboratoire de Dynamique du Langage (DD1)-CNRS, Institut des Sciences de l'homme (ISH)*.
13. Morera, Marcial (2006) "Caracterización del Silbo Gomero." Ponencia presentada a *Slboarte: Seminario sobre Itinerarios Artísticos del Patrimonio Cultural de la Macaronesia*. 11, 12 y 13 de mayo, Vallehermoso.
14. Quedenfeldt, H.M. (1887) "Pfeifsprache auf der Insel Gomera" *Zeitschr Ethnol* 19: 731-741.
15. Rialland, A. (2003) "A new Perspective on Silbo Gomero" *Causal Productions*, Barcelona. pp. 2131-2134.
16. Rialland, A. y Gautheron B. (2000) "Phonologie et phonétique d'un langage sifflé: Le Silbo Gomero" *CNRS, Bordeaux*.
17. Ricard, R. (1932) "A propos du langage sifflé des Canaries" *Hespéris* XV, 1.
18. Tejera Gaspar, Antonio (2006) "El Lenguaje silbado de los gomeros". Ponencia presentada a *Slboarte: Seminario sobre Itinerarios Artísticos del Patrimonio Cultural de la Macaronesia*. 11, 12 y 13 de mayo, Vallehermoso.

19. Trujillo Fagundo, L.A. (1980) "Apuntes sobre el Silbo Gomero" Narria, nº 18, pp. 26-27, Madrid.

20. Trujillo Carreño, Ramón (1978) Análisis lingüístico del Silbo Gomero. Universidad de La Laguna, Tenerife.

21. Trujillo Carreño, Ramón (2006) El Silbo gomero. Nuevo estudio fonológico (edición bilingüe: español-inglés). Cuadernos de dialectología de la Academia Canaria de La Lengua. Islas Canarias.

22. Verneau, R. (1923) "Le langage sans paroles" L'Antropologie, Vol. XXXIII. Madrid.

23. VVAA (2005) El Silbo Gomero. Materiales didácticos Programas de Innovación Educativa, Programa de Contenidos Canarios. Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, Canarias.

24. <http://www.elsilbo.info>

7.- ESTADO DE CONSERVACIÓN.

El Silbo Gomero es una expresión cultural propia de la sociedad campesina de La Gomera; de hecho, tal como relatan los viajeros de fines del siglo XIX, llegó con plena vitalidad al siglo XX. Desde fines del siglo XX asistimos en la isla al decaimiento generalizado de la sociedad considerada como tradicional y a una profunda crisis de los monocultivos de exportación. Estas circunstancias están profundamente relacionadas con el desequilibrio demográfico generado por la gran emigración de población en dirección, primero a Venezuela y posteriormente a Tenerife, después del período de postguerra y hasta los años 70 del siglo XX. De esta manera muchos valores culturales propios de esta cultura campesina han ido desapareciendo o se han transformado. En la actualidad asistimos a importantes cambios en este sentido. El Silbo, como manifestación viva de una cultura no ha sido ajeno a estas circunstancias históricas. Por este motivo, y ante el riesgo de desaparición que corría, a comienzos de los años 90 del siglo XX comienzan a articularse una serie de medidas legales para su protección. Entre ellas están:

1. En 1993 se elaboran los Decretos 46/1993, de 26 de marzo y 310/1993, de 10 de diciembre, donde se recogía la necesidad de que los currículos de las etapas educativas obligatorias sentaran las bases para que el Patrimonio y la Cultura Canaria se convirtieran en elementos de identidad e integración.

2. El 26 de julio de 1997 el Parlamento de Canarias aprobó una Proposición No de Ley por la que

sugería al Gobierno de Canarias el incluir el Silbo Gomero en el Sistema Educativo de La Gomera. Y dos años más tarde, esto se concreta en una Orden de julio de 1999, se regula la enseñanza del lenguaje silbado de La Gomera, concretándose los contenidos y los indicadores de evaluación para su impartición en la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.

3. Paralelamente, en el mismo año 1999, sale a la luz la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que en su artículo 73.2 define específicamente al Silbo Gomero como integrante del Patrimonio Etnográfico de Canarias.

4. El desarrollo de la anterior Ley dio lugar al Decreto 1.118/2001, de 14 de mayo, por el que se aprobaba el Reglamento del Consejo de Patrimonio Histórico de Canarias; entre las funciones del Consejo [artículo 3.1, apartado b)] está la de elevar a la Comunidad Autónoma de Canarias la propuesta de planificación de la política de conservación y planificación del patrimonio histórico. En este marco, la Dirección General de Cooperación Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, eleva la propuesta para iniciar en la UNESCO el expediente de la candidatura para el reconocimiento del Silbo Gomero como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad. Tres años más tarde, el 6 de abril de 2004, el Consejo de Patrimonio Histórico aprobó la inclusión del Silbo Gomero en la lista para representar a España en la candidatura ante la UNESCO.

Aunque el Silbo Gomero ha despertado mucho interés tanto dentro como fuera de la isla, es una realidad el hecho de que ya apenas se escucha por los barrancos de La Gomera. Esta realidad, producto de la historia reciente de la isla, coincide con un tiempo en el que los pueblos buscan y tienden a afianzarse en sus señas de identidad; de esta manera, una manifestación como el silbo ha empezado a ser ampliamente reconocida por la sociedad gomera, donde generacionalmente puede observarse cómo hay un relevo que rescata y adapta este legado a unos nuevos tiempos.

Cabildo Insular de Tenerife

2793 ANUNCIO de 30 de junio de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 25 de junio de 2008, que abre el trámite de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de la Casa de los Guzmanes, en el término municipal de El Tanque.

Con fecha 25 de junio de 2008, el Sr. Coordinador General del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de la Casa de los Guzmanes, sita en el término municipal de El Tanque, y

Resultando que, con fecha 23 de abril de 2008, se dicta Resolución del Sr. Coordinador General del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del inmueble conocido por Casa de los Guzmanes, sito en el término municipal de El Tanque, según la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación y la descripción del Bien que figuran en los anexos I y II que acompañan a dicha Resolución.

Considerando lo establecido en el artº. 10 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, respecto a que se abrirá, simultáneamente al trámite de audiencia, un período de información pública por un plazo de veinte (20) días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Considerando que, según establece el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Coordinación General del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias del Cabildo Insular en materia de patrimonio histórico, en virtud de Acuerdo del Pleno corporativo de fecha 5 de julio de 2007 y de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de julio de 2007.

Es por lo que,

RESUELVO:

Abrir el trámite de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de la Casa de los Guzmanes, sita en el término municipal de El Tanque, al objeto de poner de manifiesto dicho expediente a quienes pudiera interesar, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos

y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2008.-
El Coordinador General del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Cristóbal de la Rosa Croissier.

2794 ANUNCIO de 4 de julio de 2008, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de transportes.

Providencia de 4 de julio de 2008, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes (tranvía de Tenerife) que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Coordinador General del Área en virtud del artº. 12.1.o) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. nº 97, 13.6.05), y Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del mismo de fecha 6 de julio de 2007 (B.O.P. nº 121, de 27.7.07).

Que se ha nombrado Instructora de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fer-

nández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del procedimiento sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para comparecer en el expediente y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, significándoles al propio tiempo que el órgano resolutorio del expediente de referencia será el citado Coordinador General, con la advertencia asimismo de que conforme establece el artículo 13.2 de el mismo, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento sancionador que se transcribe, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución con lo efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo.

1. TITULAR: Tapia Mascareño, Gilberto; Nº EXPTE.: TF-40132-O-2008; POBLACIÓN: Candelaria; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

2. TITULAR: Fuentes Barroso, Carmelo Jesús; Nº EXPTE.: TF-40186-O-2008; POBLACIÓN: Tacoronte; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

3. TITULAR: Cano Miguel, José Manuel; Nº EXPTE.: TF-40188-O-2008; POBLACIÓN: Valencia; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

4. TITULAR: Sarmiento Martínez, Francisco José; Nº EXPTE.: TF-40189-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

5. TITULAR: Rodríguez, Verónica Gabriela; Nº EXPTE.: TF-40190-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

6. TITULAR: Cobo Castro, Daniel Alberto; Nº EXPTE.: TF-40191-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

7. TITULAR: Fonseca Osuna, Gustavo Eduardo; Nº EXPTE.: TF-40192-O-2008; POBLACIÓN: La Orotava; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

8. TITULAR: Pérez Domínguez, Octavio Antonio; Nº EXPTE.: TF-40194-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

9. TITULAR: Castro, Jonay Ramón; Nº EXPTE.: TF-40195-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o

con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

10. TITULAR: Suárez Villoslada, Fernando; N^o EXPTE.: TF-40197-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: art^o. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, art^o. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: art^o. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

11. TITULAR: Reguera Serra, Cristian; N^o EXPTE.: TF-40198-O-2008; POBLACIÓN: Candelaria; PRECEPTO INFRINGIDO: art^o. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, art^o. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: art^o. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

12. TITULAR: Calero Reyes, José Fermín; N^o EXPTE.: TF-40199-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: art^o. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, art^o. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: art^o. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

13. TITULAR: Bouza Acosta, Jazmín; N^o EXPTE.: TF-40200-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: art^o. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, art^o. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: art^o. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

14. TITULAR: Lorenzo Navarro, Alberto Alexis; N^o EXPTE.: TF-40203-O-2008; POBLACIÓN: Los Realejos; PRECEPTO INFRINGIDO: art^o. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, art^o. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: art^o. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

15. TITULAR: Granja Serra, Eros; N^o EXPTE.: TF-40205-O-2008; POBLACIÓN: Sant Andreu de la Bar-

ca; PRECEPTO INFRINGIDO: art^o. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, art^o. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: art^o. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

16. TITULAR: Cedeño Pico, Ernesto Luis; N^o EXPTE.: TF-40207-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: art^o. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, art^o. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: art^o. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

17. TITULAR: García Herrera, Gustavo; N^o EXPTE.: TF-40208-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: art^o. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, art^o. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: art^o. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

18. TITULAR: Santana Guerra, Domingo; N^o EXPTE.: TF-40209-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: art^o. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, art^o. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: art^o. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

19. TITULAR: Rodríguez Serrano, Yeray Ancor; N^o EXPTE.: TF-40210-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: art^o. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, art^o. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: art^o. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

20. TITULAR: Pineda Núñez, Pedro José; N^o EXPTE.: TF-40211-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: art^o. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, art^o. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: art^o. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

21. TITULAR: Maataqui, Abdelhakim; N° EXPTE.: TF-40213-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

22. TITULAR: Almenar Martín, Santiago; N° EXPTE.: TF-40214-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

23. TITULAR: Santana López, Guayharen T.; N° EXPTE.: TF-40220-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

24. TITULAR: Mena Yanes, Jerónimo Daniel; N° EXPTE.: TF-40221-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

25. TITULAR: Ruiz Rosales, Iván; N° EXPTE.: TF-40222-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

26. TITULAR: Herrera Gómez, Míriam; N° EXPTE.: TF-40224-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con

título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

27. TITULAR: Kurzyca, Marta Aucja; N° EXPTE.: TF-40226-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

28. TITULAR: Costel Coman, Stefan; N° EXPTE.: TF-40227-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

29. TITULAR: Valero Rodríguez, Rafael; N° EXPTE.: TF-40228-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

30. TITULAR: Hernández García, José Carlos; N° EXPTE.: TF-40230-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

31. TITULAR: Quintero Fleitas, Antonio Besay; N° EXPTE.: TF-40231-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

32. TITULAR: Álvarez Francos, Manuel; N° EXPTE.: TF-40235-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife;

PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

33. TITULAR: Fernández Barrero, Daniel; Nº EXPTE.: TF-40237-O-2008; POBLACIÓN: Humanes de Madrid; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

34. TITULAR: Tabares Varela, Emeri Amaro; Nº EXPTE.: TF-40238-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

35. TITULAR: Daniel Aurel, Paun; Nº EXPTE.: TF-40667-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

36. TITULAR: Reyes León, Jonathan; Nº EXPTE.: TF-40668-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

37. TITULAR: Suárez Díaz, Dominga Mercedes; Nº EXPTE.: TF-40669-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

38. TITULAR: Rosero Ana Luisa, José Gabriel; Nº EXPTE.: TF-40671-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

39. TITULAR: Orihuela Betancor, Olga; Nº EXPTE.: TF-40672-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

40. TITULAR: Calero Reyes, José Fermín; Nº EXPTE.: TF-40674-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

41. TITULAR: Márquez, Pablo; Nº EXPTE.: TF-40675-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11, artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2008.-
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

2795 *EDICTO de 26 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000594/2007.*

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2008.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio nº 594/2007, promovidos por Dña. Carmen Nieves Barrera China, representada por la Procuradora Dña. Concepción Santana Padrón y bajo la dirección de la Letrada Dña. Beatriz Lorenzo Ramos, y siendo demandado D. Luis Pérez González.

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Concepción Santana Padrón, en nombre y representación de Dña. Carmen Nieves

Barrera China, contra D. Luis Pérez González, en rebeldía en el proceso, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a ambos litigantes, y una vez firme comuníquese al Registro Civil donde se halla inscrito el matrimonio, a fin de practicarse la inscripción marginal oportuna.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Luis Pérez González, declarado en rebeldía procesal y con paradero desconocido, expido y libro el presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2008.- La Secretaria Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.